



Escuela Internacional de Protocolo
Granada

PROTOCOLO MILITAR



Emilio Gálvez Gálvez
Teniente Coronel
Jefatura del MADOC



PROTOCOLO MILITAR

ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA.

El Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas se regulan, entre otras, por las leyes que a continuación se relacionan:

- Real Decreto 1126/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 912/2002, de 6 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura básica de los Ejércitos.
- Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, sobre representación institucional de las Fuerzas Armadas.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

El Ministerio de Defensa, bajo la dirección del titular del departamento, se estructura en:

- a) La Secretaría de Estado de Defensa.
- b) La Subsecretaría de Defensa.
- c) La Secretaría General de Política de Defensa.
- d) Las Fuerzas Armadas
 - a. Ejército de Tierra
 - b. Armada
 - c. Ejército del Aire

El Centro Nacional de Inteligencia está adscrito al Departamento.

La Guardia Civil “depende del Ministro de Defensa en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de



la defensa nacional y la organización militar, modificada por la Ley Orgánica 1/1984, de 5 de enero, en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil”.

La estructura básica de los tres Ejércitos es:

- Cuartel General
- Fuerza y
- Apoyo a la Fuerza

La estructura básica del Ejército de Tierra es:

- Cuartel General
- Fuerza
 - o *Cuartel General Terrestre de alta disponibilidad*
 - o *Fuerza Terrestre*
 - *Comandancia General de Baleares*
 - *Comandancia General de Ceuta*
 - *Comandancia General de Melilla*
 - o *Mando de Canarias*
 - o *Fuerza Logística Operativa*
- Apoyo a la Fuerza
 - o *Mando de Personal*
 - o *Mando de Apoyo Logístico a Ejército*
 - o *Mando de Adiestramiento y Doctrina*
 - o *Inspección General del Ejército*

La estructura básica de la Armada:

- Cuartel General
- Fuerza
 - o *La Flota*
 - o *La Fuerza de Acción Marítima*
 - o *Mando Naval de Canarias*
- Apoyo a la Fuerza
 - o *Jefatura de Personal*
 - o *Jefatura de Apoyo Logístico*

La estructura básica del Ejército del Aire es:

- Cuartel General
- Fuerza
 - o *Mando Aéreo de Combate*
 - o *Mando Aéreo General*
 - o *Mando Aéreo de Canarias*
- Apoyo a la Fuerza
 - o *Mando de Personal*
 - o *Mando de Apoyo Logístico*



La representación institucional.

1. De las Fuerzas Armadas.

El Real Decreto 913/2002, sobre representación institucional en las Fuerzas Armadas, debe tenerse en cuenta según lo dispuesto en la Disposición adicional única: Protocolo. Conforme a ello, se aplicará lo previsto en el RD 2009/1983 sobre Precedencias en el Estado, tanto para lo señalado en el artículo 10, apartado 26 como en el artículo 12, apartado 28.

Según el RD 913/2002, ostentarán la representación institucional de las Fuerzas Armadas, en el ámbito territorial que se determina, los siguientes Jefes de unidades de las Fuerzas Armadas:

- El General Jefe de la Fuerza Logística Operativa, con sede en A Coruña, en el territorio abarcado por las provincias de A Coruña, Álava, Asturias, Ávila, Burgos, Guipúzcoa, León, Lugo, Ourense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora.
- El Inspector General del Ejército de Tierra, con sede en Barcelona, en el territorio abarcado por las provincias de Cataluña, Aragón, La Rioja y Navarra.
- El Almirante de Acción Marítima, con sede en Cartagena, en el territorio abarcado por la Región de Murcia.
- El General Jefe del Mando Aéreo General, con sede en Madrid, en el territorio abarcado por las provincias de Castilla-La Mancha y la de Madrid.
- El Almirante de la Flota, con sede en Rota, en el territorio abarcado por las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga, es decir, la Andalucía marítima.
- El General Jefe de la Fuerza de Maniobra, con sede en Valencia, en el territorio abarcado por las provincias de esa comunidad autónoma. *(En la organización actual este Mando ha desaparecido y le sustituye el Jefe del Cuartel General Terrestre de alta disponibilidad, Valencia)*
- El General Jefe de la Fuerza Terrestre, con sede en Sevilla, en el territorio abarcado por las provincias de Extremadura y por Córdoba, Jaén y Sevilla (la Andalucía continental).
- El General Jefe del Mando de Canarias del Ejército de Tierra, con sede en Santa Cruz de Tenerife en el territorio abarcado por las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.
- En el archipiélago balear y en las ciudades de Ceuta y Melilla ostentarán la representación institucional de las Fuerzas Armadas en sus respectivos territorios los Comandantes Generales de Baleares, Ceuta y Melilla.

El siguiente mapa muestra distribución territorial y de mandos.



2. Del Ministerio de Defensa en las comunidades autónomas y provincias.

El Ministerio de Defensa tiene representaciones en todas las provincias del territorio nacional a través de unos organismos denominados Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa.

Las delegaciones de Defensa fueron creadas por Real Decreto 2206/1993, de 17 de diciembre, y su finalidad era establecer una organización periférica unitaria del Ministerio de Defensa, diferenciándola de las funciones operativas o logísticas que corresponden a los Ejércitos.

Posteriormente, el Real Decreto 915/2002, de 6 de septiembre, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, decreta, entre otras cosas, una serie de modificaciones y adaptaciones del precursor, con el fin de economizar y adaptar las funciones a las nuevas estructuras de las Fuerzas Armadas. Este Real Decreto indica que “la Administración militar ejerce su acción en todo el territorio del Estado a través de las Delegaciones de Defensa”. Establece que las delegaciones son órganos territoriales constituidos para la gestión integrada de los servicios periféricos de carácter administrativo de los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y de los organismos públicos adscritos a los mismos y dictamina que, bajo la dependencia de las



Delegaciones de Defensa, con un ámbito territorial inferior al de éstas, se podrán crear Subdelegaciones de Defensa y oficinas delegadas. Indica que las Subdelegaciones de Defensa tendrán su sede en la capital de la provincia y abarcarán el territorio de la misma, dependiendo orgánicamente de la Delegación de Defensa correspondiente.

3. Del Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas en el extranjero.

El Real Decreto 757/1990, de 15 de junio, por el que se regulan las Agregadurías de Defensa, establece una nueva estructura de estos órganos en las misiones diplomáticas permanentes de España, acorde con los nuevos criterios emanados del Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, por el que se determinaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y con el Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.

La creación de la Secretaría General de Política de Defensa por Real Decreto 64/2001, de 26 de enero, con la función, entre otras, de “dirigir los aspectos internacionales de la política de Defensa en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y sin perjuicio del principio de unidad de acción exterior del Estado”, otorga nuevas perspectivas a esta diplomacia. Se crea un órgano directivo específicamente dotado para afrontar los retos que suponía para España la futura evolución de la defensa europea en el marco de la política exterior y de seguridad común, dentro de lo que se viene conociendo en los países de nuestro entorno como diplomacia de defensa.

Se hizo necesario adecuar la normativa sobre las agregadurías de Defensa a las actuales necesidades de la política de defensa, dando un nuevo tratamiento a la figura del Agregado, que pasa a denominarse Consejero de Defensa, acorde con la denominación de los demás representantes sectoriales integrados en las misiones diplomáticas españolas.

- Además, se consideró necesario adaptar su dependencia a la nueva estructura del Departamento y, en consecuencia, dar por superada la anterior división por Ejércitos para tener una acción coordinada y única de las Fuerzas Armadas y de la Política de Defensa en el exterior, además de las correspondientes adaptaciones jurídicas pertinentes.

Órganos asesores y consultivos.

Los órganos asesores y consultivos del Departamento y su composición es la que a continuación se detalla:

- El Consejo de Defensa Nacional.
 - o *Presidente del Gobierno.*
 - o *Los Vicepresidentes del Gobierno.*
 - o *Ministro de Defensa.*



- *Ministro del Interior.*
- *Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.*
- *Ministro de Economía y Hacienda.*
- *Jefe de Estado Mayor de la Defensa.*
- *Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.*
- *Secretario de Estado Director del Centro Nacional de Inteligencia.*
- *Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.*

- *Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.*
 - *Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire.*
 - *Vocales natos.*
 - *Teniente generales o almirantes en servicio activo.*
 - *Vocales eventuales.*
 - *Teniente generales o almirantes que hayan sido Jefes de Estado Mayor de la Defensa o Jefes del Estado Mayor de su Ejército, hasta su pase a la situación de segunda reserva.*
 - *Vocales accidentales.*
 - *Oficiales generales cuya asistencia estime oportuno el Ministro de Defensa o los Jefes de Estado Mayor de su respectivo Ejército.*
 - *Secretario.*
 - *Segundo Jefe de Estado Mayor del respectivo Ejército.*

- *Consejo de Dirección del Ministerio de Defensa.*
 - *Jefe de Estado Mayor de la Defensa.*
 - *Secretario de Estado de Defensa.*
 - *Subsecretario de Defensa.*
 - *Secretario general de Política de Defensa.*
 - *Secretario general técnico del Ministerio.*
 - *Eventualmente, cuando el Ministro lo estime oportuno.*
 - *Los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire.*
 - *Directores generales.*
 - *Asesor jurídico general.*
 - *Interventor general.*
 - *Inspector general de Sanidad.*
 - *Secretario.*
 - *Director del Gabinete Técnico del Ministerio de Defensa.*



La Dirección de Protocolo del Ministerio de Defensa.

A día de hoy, se encuentra en pleno proceso de reorganización y adecuación de funciones y estructuras. Desde la creación del Centro de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa hasta estos días, la actual Dirección de Protocolo ha sufrido diversas modificaciones.

En un principio, nació como unidad orgánica, con dos servicios: uno de Protocolo y otro de Relaciones Públicas. Posteriormente, dado el crecimiento de las actividades protocolarias del Departamento, se consideró y aceptó subir el nivel de dicha unidad, convirtiéndose en Área (unidad administrativa de rango superior).

Estas modificaciones siguieron una paridad con la unidad, posteriormente, área de Prensa. Desde entonces, las actividades protocolarias del Departamento, y de las Fuerzas Armadas en general han sufrido una enorme transformación y viven una mayor presencia en el resto de las actividades de la sociedad.

A modo de ejemplo, podemos citar entre los principales actos que dirige o con los que colabora, los siguientes:

- Día de la Fiesta Nacional.
- Día de las Fuerzas Armadas.
- Entregas de reales despachos.
- Pascua Militar.
- Día del Veterano.
- Capítulo de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- Organización de almuerzos, cenas, etc.
- Audiencias individuales y colectivas.
- Conferencias, reuniones, inauguraciones y clausuras.
- Honras fúnebres.
- Imposiciones de condecoraciones.
- Tomas de posesión.
- Visitas.
- Visitas de Estado.
- Juras de bandera.
- Homenajes a la Bandera.
- Botaduras y madrinazgos de barcos.
- Premios Defensa.
- Firmas de convenios.
- Otros.



EL PROTOCOLO Y EL CEREMONIAL EN LA DEFENSA.

Marco legal.

El Protocolo y el Ceremonial en las Fuerzas Armadas tienen una tradición incomparable. El marco legal que establece las normas sobre estos aspectos ha variado con los años y, en la actualidad, las normas que rigen en estas materias son, básicamente, las siguientes:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 85/1978, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 2945/1983, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra.
- Real Decreto 494/1984, de 22 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas del Ejército del Aire.
- Real Decreto 1024/1984, de 23 de mayo, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas de la Armada.
- Real Decreto 834/1984, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Honores Militares.

La Constitución, como norma de máximo rango legal, establece lo siguiente en relación con las Fuerzas Armadas en su artículo 8:

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

También establece en su artículo 62 que corresponde a SM el Rey ejercer el Mando supremo de las Fuerzas Armadas.

Reales Ordenanzas de los Ejércitos.

En las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas se dice que, basándose en el mandato constitucional, y bajo el Mando del jefe supremo, Su Majestad el Rey, las Fuerzas Armadas participarán en cuantos actos oficiales se lleven a efecto y en los cuales esté presente la Enseña Nacional o se rindan honores de ordenanza a aquellas autoridades a quienes les corresponda.

Además, introducen el concepto de jerarquía castrense que, en muchos casos, es sinónimo también de prelación protocolaria y, en su artículo 190, establece claramente la prelación de los profesionales de la milicia: salvo que, por su cargo le corresponda otra, el empleo militar y la antigüedad son los elementos de prelación esenciales.



Desde el punto de vista del protocolo y el ceremonial en las Fuerzas Armadas, el interés de las RROO de los Ejércitos radica en el Tratado V, *De los honores y ceremonias*.

Tiene dos títulos:

- Título XIX. De los actos solemnes y su ceremonial.
- Título XX. De los honores militares.

En el XIX señala cómo y cuándo se celebrarán actos solemnes con ocasión de efemérides relevantes (nacionales o militares) y acontecimientos significativos. Las principales ceremonias militares serán actos de juramento y honores a la Bandera, entregas de Bandera a unidades, honores, tomas de posesión y Mando, entregas de reales despachos, títulos o diplomas, imposiciones de condecoraciones, honras fúnebres, actos de homenaje a los caídos, celebración de festividades de santos patronos y otras conmemoraciones.

Además, indican que los Ejércitos conservarán con respeto todas aquellas tradiciones, usos y costumbres que mantengan vivo su espíritu y perpetúen el recuerdo de su historia.

De forma específica, señalan que se evitará la proliferación de actos y las ceremonias serán sencillas (en los buques, se ajustarán a las especiales características de un barco).

Además, entre sus articulados especifican el orden concreto en que se llevarán a cabo los actos o paradas militares. Este orden marcado es el siguiente:

- Formación y revista por el Mando de la fuerza.
- Incorporación de la Bandera.
- Recepción autoridad.
- Retirada de la Bandera.
- Acto.
- Dislocación y desfile.

EL CEREMONIAL EN LAS FUERZAS ARMADAS.

Por *ceremonial* podemos entender:

- Serie o conjunto de formalidades para cualquier acto público o solemne.
- Libro, cartel o tabla en que están escritas las ceremonias que se deben observar en ciertos actos públicos.

La vida militar está repleta de estos actos. Un militar, desde que se levanta en un cuartel, inicia un proceso de ceremonias más o menos solemnes. Desde el toque de *Diana* al de *Silencio*. Y entre esos dos actos que indican el principio y el fin del día, todo lo demás. Los actos de cortesía militar (saludos, presentaciones, despedidas, etc.), paradas, desfiles o uniformidad utilizada en cada momento, son sólo ejemplos de vida cotidiana en los que se aúna la tradición y la cortesía con las normas de conducta.



Como norma general, los actos serán sencillos y austeros, en beneficio de la solemnidad. Además, debe procurarse que sean homogéneos en todas las Fuerzas Armadas, aunque combinando esta homogeneidad con el respeto a las características de cada Ejército y unidad, todo ello en beneficio del planeamiento, organización y desarrollo de los actos.

Actos solemnes.

1. La parada militar.

Una parada militar es una formación de tropas para una rendición de honores, jura de Bandera, entrega de reales despachos, apertura o clausura de un curso académico, inauguración de una Legislatura, etc.

Los tres ejércitos tienen sus paradas y desfiles específicos, es decir hay paradas y desfiles terrestres, navales y aéreos. Cuando son terrestres, por razón de las características de los medios empleados, el orden de formación de las paradas será:

1. Unidades a pie.
2. Unidades a caballo y a lomo.
3. Unidades sobre vehículos.

En los desfiles, este orden se podrá alterar, sobre todo, cuando razones técnicas lo aconsejen. Normalmente, desfilarán en primer lugar las unidades motorizadas, por su mayor velocidad. Después lo harán las unidades a lomo y, por último, las unidades a pie.

Si en la parada intervienen fuerzas de más de un Ejército, y siempre ocupando el puesto de cabeza la Guardia Real, el que organice el desfile o parada cederá el puesto preferente a las fuerzas participantes de los otros dos, cuyo orden relativo será inverso al de la entidad de las fuerzas que participen.

En el Ejército de Tierra el orden general será: unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Transmisiones, logísticas y demás unidades, cerrando el desfile las de la Guardia Civil.

En la Armada irán en cabeza las unidades embarcadas. Dentro de éstas, y de las restantes, el orden será: fuerzas de Marinería mandadas por oficiales del cuerpo general, fuerzas de Infantería de Marina y restantes fuerzas de marinería. Por lógica, las paradas navales tendrán lugar en la mar.

En el Ejército del Aire, con menos entidad de tropas que Tierra y Armada, son válidas en general las normas establecidas cuando sus tropas participen en paradas y desfiles terrestres. Las aeronaves deberán finalizar el sobrevuelo de la tribuna donde esté situada la autoridad que presida el acto antes de que las fuerzas que desfilen por tierra estén a la altura de dicha autoridad.



Cuando desfilen los alumnos de las academias de formación de oficiales y suboficiales, lo harán en cabeza o inmediatamente detrás de la Guardia Real, precisamente por ese orden.

Existen dos formas diferentes de presentar las formaciones según sea parada o desfile. Una vez que las unidades entran en el lugar donde se va a efectuar la parada, los mandos de categoría oficial de las distintas unidades ocuparán lugares en la formación a la altura de la primera fila de las compañías, escuadrones, baterías o escuadrillas que constituyan la misma, uno al costado del otro, con lo que además se facilita el paso de la autoridad y acompañantes que tengan que pasar revista. Esta formación se denomina *orden de parada*. El otro tipo es el que habitualmente se utiliza para los movimientos de las tropas formadas por unidades. En él, los Mandos de categoría oficial marchan en cabeza de las mismas, aunque también una vez pasada la revista se adopta este estilo de formación, denominado *orden de línea*.

2. Jura de Bandera.

La Jura de Bandera se trata de un acto solemne y público, presidido por una autoridad de la Defensa, por el que los militares expresan su vocación de servicio a España, realizando un juramento o promesa ante la Bandera como testigo. Los militares profesionales efectuarán el juramento o promesa ante la Bandera de España como requisito previo a la adquisición de su condición.

El jefe de la unidad militar que tome el juramento o promesa ante la Bandera pronunciará la siguiente fórmula: “¡Soldados! ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente vuestras obligaciones militares, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, obedecer y respetar al Rey y a vuestros jefes, no abandonarlos nunca y, si preciso fuera, entregar vuestra vida en defensa de España?”

Los soldados contestarán: “¡Si, lo hacemos!”.

El jefe de la unidad militar replicará: “Si cumplís vuestro juramento o promesa, España os lo agradecerá y premiará, y si no, os lo demandará”, y añadirá: “Soldados ¡Viva España!” y “¡Viva el Rey!”, que serán contestados con los correspondientes “¡Viva!”.

A continuación, los soldados besarán uno a uno la Bandera y, posteriormente, como señal de que España acepta su juramento o promesa, desfilarán bajo ella.

El término “soldados” podrá sustituirse por el que convenga para su adecuación a los que vayan a prestar el juramento o promesa.



3. Entregas de Bandera.

Para su entrega oficial se celebrará una ceremonia solemne, en la que tomarán parte, además de la unidad que va a recibirla, representaciones de otras unidades y, si es posible, de otros Ejércitos.

La Bandera se entregará al jefe de la unidad, centro u organismo, quien, tras recibirla, se dirigirá a la formación mediante la siguiente fórmula: “Soldados, la Bandera es el símbolo de la Patria inmortal; los que tenemos el honor de estar alistados bajo ella estamos obligados a defenderla hasta perder la vida. Soldados, en garantía de que juráis y prometéis entregaros a su servicio... (y ordenará los movimientos de la formación y armas reglamentarios para que la unidad efectúe una descarga de fusilería en honor a la Bandera)”. Terminada la descarga y con el arma descansada, dirá: “Soldados, ¡Viva España!”. La formación responderá “¡Viva!”.

4. Entregas de Mando.

Las ceremonias de entrega de Mando son ligeramente diferentes en función del tipo de unidad. Se trata del acto por el que se ordena reconocer a un Mando militar como jefe de una unidad, centro u organismo.

La entrega de Mando de una unidad, centro u organismo independiente se realizará en una ceremonia solemne presidida por una autoridad militar designada a tal efecto, normalmente, el jefe de la gran unidad superior, y en ella formará la unidad completa con su Bandera.

El jefe saliente ordenará el movimiento de armas de *sobre el hombro* y, a continuación, la autoridad que preside el acto dará posesión al entrante mediante la siguiente fórmula: “De orden de Su Majestad el Rey, se reconocerá al (empleo y nombre) como (jefe o director) de (unidad o centro), respetándole y obedeciéndole en todo lo que mandare concerniente al servicio. ¡Viva España!”. La unidad contestará “¡Viva!”. Es importante señalar que cuando la autoridad diga “De orden de Su Majestad el Rey”, los mandos presentes, la propia autoridad, los mandos saliente y entrante y todos los de la formación hasta nivel sección, saludarán militarmente.

A partir de ese momento, el nuevo jefe ostenta el Mando de la unidad o centro y, para hacerlo patente, ordenará deshacer el movimiento de armas.

En el caso de oficiales y suboficiales destinados en una unidad tipo Compañía, será el jefe de ésta quien los presentará utilizando en una formación la fórmula siguiente: “De orden del (jefe de unidad, centro o autoridad que haya dispuesto el nombramiento), se reconocerá al (empleo y nombre) como jefe de (unidad), respetándole y obedeciéndole en todo lo que mandare concerniente al servicio. ¡Viva España!”. La unidad contestará con un “¡Viva!”.



Por último, los destinos de oficiales y suboficiales sin Mando directo de unidad se darán a conocer exclusivamente en la Orden, requisito que se seguirá también en todos los supuestos anteriores citados.

En el caso de la Armada, por sus especiales características, hay algunas consideraciones especiales en cuanto a estas ceremonias, a saber:

- La entrega de Mando de buque se efectuará, siempre que sea posible, en la mar, y estará presidida por el Mando de la agrupación a que pertenezca el buque, o por el Oficial General u Oficial designado. Para ello, formarán la Guardia Militar, con armas, y todo el personal de la dotación franco de servicio. La fórmula de entrega de Mando será la ya comentada más arriba.
- La entrega de Mando de una fuerza naval se efectuará también, siempre que sea posible, en la mar. Durante la ceremonia en la Capitanía, en el momento de arbolar y arriar las insignias, éstas serán saludadas en la forma reglamentaria por los buques de la Fuerza.
- La entrega de Mando en las restantes unidades navales y de los tercios y agrupaciones de Infantería de Marina se celebrarán en una ceremonia solemne, presidida por el Oficial General u Oficial que se designe, en la que formará la dotación completa.

El ceremonial se ajustará, en líneas generales, al indicado para la entrega de Mando de buque, adecuándose convenientemente la fórmula que ha de utilizarse. El resto de los casos es igual que lo comentado antes para las unidades de *a pie*.

5. Imposición de condecoraciones.

La imposición de condecoraciones se efectuará en una ceremonia especialmente organizada para dicho fin o durante la celebración de otro acto solemne. Cuando se trate de la Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar y Medallas del Ejército, Naval o Aérea, concedidas con carácter individual o colectivo, se hará en una solemne ceremonia especialmente organizada para este fin.

6. Entrega de reales despachos.

Los reales despachos son los documentos que acreditan la finalización de los estudios correspondientes al plan de estudios por los que el militar adquiere la condición de militar de carrera. Se entregan al alcanzar los empleos de teniente para los alumnos de la Escala Superior de Oficiales, de alférez para la Escala de Oficiales y de sargento para la Escala Básica, en los tres Ejércitos.

Las ceremonias son presididas, tradicionalmente, por SSMM los Reyes o por SSAARR los Príncipes de Asturias, y les acompañan las principales autoridades de la Defensa, civiles y del Ejército correspondiente.



7. Entierros.

En los actos oficiales que se celebren en ocasión de entierros, además de los honores fúnebres de Ordenanza, se podrá incluir la Santa Misa u otro acto católico de oración o, en su caso, un acto de culto con arreglo a la confesión religiosa que proceda. Por tratarse de actos de protocolo en los que se interviene en representación del Estado o de las Fuerzas Armadas, la asistencia a los mismos tiene la consideración de acto de servicio.

8. Celebraciones de las festividades de los santos patronos.

En las festividades de los santos patronos se celebrará la ceremonia religiosa que de conformidad con el jefe de la unidad, considere más adecuada el capellán. A esta ceremonia asistirán voluntariamente el personal de la unidad e invitados que lo deseen. En el acto militar que se celebre con ocasión de dichas festividades se podrá incluir una intervención del capellán a fin de resaltar su significado.

9. Celebraciones de carácter religioso con tradicional participación castrense.

Con motivo de celebraciones de carácter religioso con tradicional participación castrense, las autoridades militares podrán designar, en representación institucional, comisiones, escoltas o piquetes adecuados al acto. Para el nombramiento de los mismos se respetará el ejercicio del derecho a la libertad religiosa y la voluntariedad en la asistencia a los actos.

Ceremonial marítimo específico.

Todas las Armadas del mundo tienen unos usos, costumbres y tradiciones muy similares que les proporcionan una especial forma de celebrar determinados actos, distinta de los otros Ejércitos, pero muy parecidas entre ellas. Estas tradiciones se han ido adaptando a los tiempos hasta convertirse en las muestras de cortesía que son las ceremonias y saludos.

Entre ellas cabe destacar las siguientes:

- La oración.
- El saludo al paso de un bote con insignia.
- Despedidas y recepciones en el portalón, por el Comandante o el Oficial de Guardia.
- Las buenas noches, que en el Puente de Mando da el oficial más moderno después de la oración al más caracterizado del Puente en ese momento o al Comandante si el barco está en puerto.

Otras costumbres de la vida a bordo de un barco es que la banda de estribor (derecha, mirando de popa a proa) o la de barlovento (de donde viene el viento)



queda reservada a los superiores jerárquicos y que, en cubierta, al superior jerárquico se le cede el lado de crujía cuando se pasea por ella.

El saludo a la voz en los buques de la Armada se efectuará cubriendo pasamanos y, en su caso, jarcias y vergas. La dotación del barco permanecerá en el primer tiempo de saludo militar mientras se dan las voces, y los contramaestres darán pitadas cortas cuando se contesten los “¡Viva!”.

En el saludo al cañón no se cubrirán pasamanos y la dotación se encontrará en sus puestos de babor y estribor de guardia o de guardia de mar. Los oficiales y suboficiales al mando de las formaciones saludarán militarmente, así como los que no estén en formación.

En los saludos a la voz y al cañón, toda insignia deberá arriarse *a media driza* y enarbolarse al saludar a otra superior o igual de oficial más antiguo. Se izará a tope al finalizar el saludo. Durante los saludos al cañón a plazas, buques o autoridades extranjeras, se mantendrá izada en el tope del palo de proa la Bandera de la nación a la que pertenezca la plaza, buque o autoridad. En estos casos no se arriará a media driza la insignia.

Para saludar a la voz, se partirá de la formación de babor y estribor de la guardia. La dotación cubrirá pasamanos y el saludo se iniciará en el momento en que la autoridad a quien se rinden honores pise la cubierta, en cuyo instante se romperá la canasta de su insignia. Al abandonar el buque, el saludo se iniciará en el momento que desatraque del portalón el bote que lleva a la autoridad, o cuando ésta pise tierra. La insignia de la autoridad se arriará al finalizar el último *viva* o cañonazo, y romperá canasta la que corresponda. Al desatracar, el bote se abrirá y se mantendrá parado entre el través y la popa del buque hasta terminar el saludo.

Cuando en la mar o en puerto se crucen dos buques de guerra entre la salida y la puesta de sol, se dará la voz de “Honores por babor” u “Honores por estribor”, ordenándose con el silbato “firmes”. El contramaestre dará una pitada larga de atención. La Guardia Militar pondrá las armas sobre el hombro y la dotación saludará militarmente. Al terminar de cruzarse los buques se ordenará la *retirada de honores*, seguido de las pitadas correspondientes. El saludo lo iniciará siempre la insignia más moderna y la retirada la más antigua.

Cuando los buques mercantes nacionales o extranjeros saluden a los de guerra al cruzarse en la mar o en puerto arriando la bandera, el de guerra contestará arriando una sola vez la suya hasta media driza.

El saludo militar.

La ejecución del saludo militar está regulada por la Orden Ministerial 31/1987, de 12 de junio, modificada por la Orden Ministerial 9/1989, de 10 de febrero. Las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas señalan que el saludo militar es la



expresión sincera del respeto mutuo, así como de disciplina y unión espiritual entre todos sus miembros. No se trata tanto, pues, de un acto de subordinación como de un signo de compañerismo y de unión.

Sus modalidades de ejecución son:

- Sin armas.
- Con armas.
- Sobre vehículo.
- Descubierto (sin prenda de cabeza).

1. Saludo a las Banderas y Estandartes de las unidades.

El militar esté a pie firme y sin armas saludará a la Bandera o Estandarte cuadrándose, dándole frente e iniciando el saludo seis pasos antes de que llegue a su altura; dos pasos antes inclinará la cabeza de modo rápido sin variar la posición de la mano y permanecerá así hasta dos pasos después de haber sido rebasado, en que levantará la cabeza y cesará en el saludo. Cuando esté marchando en dirección opuesta a la Bandera o Estandarte, el militar se detendrá, cuadrará y, dándole frente con tiempo suficiente, ejecutará el saludo en la forma prevenida en el punto anterior.

Cuando la Bandera o Estandarte se encuentra a pie firme, seis pasos antes, girará la cabeza y dirigirá hacia ellos la mirada hasta llegar a su altura, en cuyo momento se detendrá, cuadrará y dará frente, llevando la mano al primer tiempo de saludo, deshaciendo a continuación el giro y reanudando la marcha.

Estando descubierto se procederá de igual forma que en los casos anteriores, pero sin ejecutar movimiento alguno con las manos. También describe este saludo cuando se lleve un fusil o arma similar, y un sable. Básicamente serán los mismos movimientos, excepto los concernientes a la posición de las manos y del arma o sable.

Es importante señalar que el saludo a las Banderas o Estandartes oficiales de países extranjeros se efectuará de la misma forma que a la Bandera de España, como muestra de respeto.

Uno de los capítulos de esta Orden regula el saludo a la Bandera en los buques de la Armada, señalando que todo militar “al embarcar o desembarcar de un buque de la Armada, desde la meseta alta del portalón, en el momento de pisar o abandonar la cubierta, saludará a la Bandera, dándole frente, sin inclinar la cabeza. Este saludo precederá a cualquier otro en el momento de embarcar y será el último que se efectúe al desembarcar”. También indica que, cuando se embarque o desembarque de un buque de guerra extranjero, se saludará de igual manera que en los de la Armada española.



2. Saludo al Himno Nacional.

Durante la interpretación del Himno Nacional, todo militar vestido de uniforme se cuadrará y adoptará la posición de primer tiempo de saludo mientras dure la interpretación del mismo, dando frente, en su caso, a la Bandera o persona a quien se rinda el honor.

En locales cerrados y estando descubierto se adoptará la posición de firmes. El que deba desplazarse durante la interpretación del Himno Nacional no efectuará saludo.

Además, el militar que se encontrase de paisano se cuadrará y permanecerá en esta posición mientras dure la interpretación del Himno Nacional. Lo mismo se hará durante la interpretación de himnos nacionales extranjeros.

3. Saludo a los Reyes, Príncipes de Asturias, Infantes de España y autoridades civiles.

Todo militar saludará a SSMM los Reyes de España y a SSAARR los Príncipes de Asturias de la misma forma que a la Bandera de España, excepto que cesará la inclinación de cabeza, en su caso, en el momento en que las Reales Personas lleguen a su altura.

A SSAARR los Infantes de España, al presidente y a los vicepresidentes del Gobierno, en su caso, y al Ministro de Defensa, se les saludará del modo descrito en la Orden Ministerial mencionada, así como a los jefes de Estado y de Gobierno y a los ministros de Defensa de los países extranjeros.

4. Saludo entre militares.

El saludo entre militares constituye una muestra de respeto mutuo que iniciará el de menor jerarquía y será correspondido por el superior. Entre los de igual empleo el saludo se practicará de acuerdo con las reglas dictadas por el compañerismo y la buena educación. Además, describe la Orden Ministerial la forma del saludo, a pie firme o marchando, así como la contestación del saludo, que es obligatoria.

5. Saludo como cortesía.

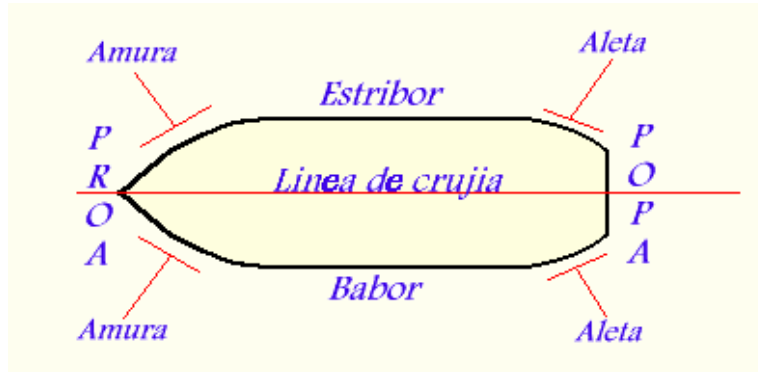
En los actos oficiales a los que asistan autoridades civiles, el militar las saludará siguiendo las normas usuales de respeto y cortesía. Asimismo, podrá hacer uso del saludo militar como fórmula de cortesía, en sus relaciones con la sociedad civil.

El saludo naval.

El saludo naval tiene una terminología muy particular. Veamos su descripción y los símbolos, cuya combinación entre sí da las distintas variedades de los honores,



saludos y cortesías a bordo. En este resumen no se especifican todas las modalidades. Sirva también de ayuda el siguiente esquema:



1. Saludo como cortesía.

Toque de pito realizado por el contraalmirante; varía en su duración (pitada larga o pitada corta) en función de la autoridad. Saludarán todos los que estén alrededor.

2. Saludos a la voz y al cañón.

a. Saludo al cañón.

Consiste en un número de disparos de los cañones de saludo. Casi siempre va unido al saludo a la voz y pueden hacerse independientemente. Se realiza en saludos a plazas extranjeras o salvas de ordenanza en las fiestas nacionales.

Cuando el saludo se realiza a una nación extranjera, se arbola la bandera de esa nación en el palo de proa y se arría con el último cañonazo.

b. Cubrir pasamanos y saludo a la voz.

El saludo a la voz tiene gran vistosidad aunque menos sonoridad que el del cañón, al que precede o puede sustituir. Consiste en dar un número determinado de voces de "¡Viva España!", desde el puente, a las que contesta la dotación desplegada en la banda con sendos "¡Viva!", subrayado todo ello por pitadas cortas de los contraalmirantes. Lo ejecuta la dotación de uniforme de paseo.

3. Saludos entre buques.

Cuando se cruzan dos buques al alcance de la voz, entre el orto y el ocaso, se intercambiarán saludos tal y como se indica a continuación:

- Si uno solo de los buques está en movimiento y alguno arbola una insignia:
 - El más moderno manda *atención en cubierta* con corneta o pitada y el más antiguo responde también con *atención* y *descanso*. El más moderno también manda *descanso* a continuación.
 - Si las guardias estuvieran formadas, el más moderno adopta la posición de armas que corresponda a la insignia que se saluda (presentada o sobre el hombro).



- Si no hay música, el saludo se realiza en silencio.
 - Si el buque es extranjero y se desconoce su antigüedad, los barcos españoles estarán dispuestos para iniciar los primeros el saludo.
- Si alguno está en movimiento y ninguno ostenta insignias:
- El saludo será similar, omitiendo el toque de corneta y los honores musicales.
 - Las guardias militares pondrán el arma sobre el hombro.
- Si los dos buques están en movimiento:
- Se ordenará atención en cubierta sólo con el silbato.
 - Si hay guardias formadas, adoptarán la posición de las armas que corresponda.
 - El saludo se limita a lo señalado aunque alguno porte insignias.
 - Si el otro buque fuese extranjero y fuera a tocar cornetas o a rendir cualquier honor, el barco español procederá de igual forma.

Se omitirán los saludos si alguno de los buques estuviese en alguna maniobra marinera, como remolcando a un barco, o cualquier otra similar. Los barcos de la marina mercante saludan al paso de buques de guerra arriando su bandera y se les responde arriando momentáneamente la bandera a media driza e izándola otra vez a tope, después de lo cual el mercante iza la suya. Hay otros saludos, a falúas o botes, pero están prácticamente en desuso.

4. Máximos honores navales.

Se rinden a los miembros de la Familia Real con derecho a honores, a los embajadores de España en el país de su misión, al Presidente del Gobierno, al Ministro de Defensa, al Jefe del Estado Mayor de la Defensa, al Jefe del Estado Mayor de la Armada, al Almirante de la Flota y al Almirante de Acción Marítima. Los rinden todos los buques de la Armada y consisten en:

- Guardia de honor (y música, si la hay).
- Parada (oficiales formados con sable).
- Atención en cubierta (si se manda con corneta, *atención general*).
- Trozo de saludo.

5. Honores militares.

Se tributan a los jefes militares de los Ejércitos de Tierra y Aire de ámbito nacional y a los representantes institucionales en sus jurisdicciones. Pueden ser:

- Guardia de honor.
- Atención en cubierta.
- Recepción por el Comandante y los oficiales (con sable).



6. Saludos ordinarios.

A los oficiales de la Armada y de los otros Ejércitos se les saluda con guardia militar, pitada larga o corta, en función de su empleo, y recepción por el Oficial de Guardia o por el Comandante, también en función de la graduación.

Los honores militares en las Reales Ordenanzas.

Las Fuerzas Armadas serán las encargadas de rendir los honores de ordenanza a la Bandera de España, a Sus Majestades los Reyes, a Sus Altezas Reales los Príncipes de Asturias y a los Infantes de España; a los poderes del estado Español definidos por la Constitución, en las personas que los representen; a las autoridades y mandos militares en señal de respeto y subordinación, y a las personalidades extranjeras de rango equivalente. Todo ello según lo regulado en el Reglamento de Honores Militares.

Honras fúnebres militares.

Se rendirán en señal de respeto y homenaje a los restos mortales de las personas a las que les corresponda, de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento de honores militares.

La gradación de las honras fúnebres se manifestará por la entidad de las fuerzas de escolta y acompañamiento y las de las comisiones participantes, el número de cañonazos, la conducción del féretro en armón de artillería y la cobertura de la carrera que haya de seguir el cortejo.

La precedencia en las Fuerzas Armadas y la presidencia de actos castrenses.

La precedencia es uno de los ejes principales del protocolo de Estado, entendiéndose como tal el honor que hace relación al lugar que una persona debe ocupar respecto a las demás cuando concurren a un acto público determinado; mientras que la presidencia supone el mayor honor concedido a una persona en un acto y el derecho de esa persona o personas para ejercer la dirección real del mismo, iniciándolo y terminándolo.

El decreto se convierte en fundamental a la hora de ubicar a las autoridades. Es la base a la que nos remitiremos en la prelación de altos cargos y de ahí la importancia de conocerlo e inferirlo para la correcta aplicación tanto en el ámbito civil como militar.

1. Normalización de la presidencia.

Los actos serán presididos por la autoridad que los organiza, y si dicha autoridad no ostentase la presidencia ocupará lugar inmediato a la misma. La distribución de



los puestos se seguirá según la regulación del ordenamiento alternándose a derecha e izquierda del lugar ocupado por la presidencia.

Si se estimase conveniente establecer una presidencia par (es decir, que los presentes en la presidencia fuesen un número par), la autoridad que presida el acto ocupará, de los dos puestos centrales, el de la derecha. En este caso, la colocación del resto de autoridades empezará a partir de la izquierda de quien presida, alternándose las restantes a derecha e izquierda.

2. Legalización de usos y costumbres.

El decreto de precedencias del Estado nos dice que “se respetará la tradición inveterada del lugar cuando, en relación con determinados actos oficiales, hubiera asignación o reserva a favor de determinados entes o personalidades”. Es decir, las costumbres adquieren rango de norma ante la disyuntiva de una legislación que no contempla el conjunto de las autoridades oficiales existentes en las administraciones estatal, regional y local.

Los profesionales del protocolo ante este problema recurren a la tradición y costumbre inveterada del lugar como tabla de salvación. Se establece un tipo de prelación tradicional para personalidades pertenecientes a la Iglesia, a políticos cesados, etc.

Precedencia en las Fuerzas Armadas.

Las Fuerzas Armadas se ciñen al Protocolo de Estado, pero poseen unas normas internas con las que completan el ceremonial tanto público como específico del Ministerio de Defensa. En las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas se especifica una regla sobre la precedencia en los Ejércitos:

- El cargo que se ostente.
- El empleo militar.
- La antigüedad en el empleo.
- La fecha de ingreso en el servicio.
- La edad.

La estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa establece el siguiente orden de precedencia de las autoridades del Departamento:

- Ministro de Defensa.
- Jefe del Estado Mayor de la Defensa.
- Secretario de Estado de Defensa.
- Secretario de Estado Director del Centro Nacional de Inteligencia.
- Subsecretario de Defensa.
- Secretario General de Política de Defensa.
- Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- Jefe del Estado Mayor de la Armada.



- Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.
- Director General de la Policía y la Guardia Civil.
- Secretario General del Centro Nacional de Inteligencia.

La presidencia en actos específicos de carácter militar.

La presidencia es el lugar de honor de un acontecimiento e indica quién marca el principio y el fin de ese evento. Por otra parte, las presidencias deben ser unipersonales y, a ser posible, impares. En caso de que los que acompañan a la presidencia, y la propia presidencia, fueran un número par, el lugar principal será, de los dos puestos centrales, el de la derecha y, el siguiente en prelación, el de la izquierda.

Unas consideraciones esenciales para esa presidencia pueden ser las siguientes:

- Ocupará un lugar en la presidencia la máxima autoridad de la Defensa presente.
- Además, se considerará si deben estar aquellas autoridades del Departamento o de las Fuerzas Armadas que guarden la máxima relación directa con el acto.
- En los actos sociales o de carácter cívico militar, se reservará puesto en la presidencia a la máxima autoridad civil presente.

En el caso de las Fuerzas Armadas, es importante aclarar quién se considera que organiza un acto. Puede ser necesario establecer un criterio distinto, al amparo del Real Decreto de Precedencias: en actos de carácter especial, dentro de las Fuerzas Armadas, la presidencia del acto la ocupará la principal autoridad de la Defensa presente. El organizador ocupará un lugar destacado en la presidencia. Además, existe una regulación muy concreta desarrollada en las Reales Ordenanzas de los tres Ejércitos.

Señalan las RROO que el orden de formación en parada será el siguiente: unidades a caballo y a lomo y unidades sobre vehículos. Sin embargo, deja abierta la posibilidad de variar el orden de desfile “cuando razones técnicas así lo aconsejen”. Indican, en ese sentido, que el desfile de las unidades en vuelo deberá coordinarse con el de las demás Fuerzas.

Cada día más, las paradas militares están compuestas por más de un Ejército, especialmente en fechas solemnes de la Nación. Cuando eso sucede, el orden de unidades se basará en lo siguiente (siempre que participen):

1. En primer lugar, la Guardia Real.
2. El Ejército que organice el desfile o parada cederá el puesto preferente a las fuerzas participantes de los otros dos.
3. Entre estas últimas, el orden será inverso al de la entidad de las Fuerzas que participen.



En el Ejército de Tierra, el orden será: unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Transmisiones, Intendencia, Sanidad, Farmacia, Veterinaria y demás unidades, cerrando el desfile las de la Guardia Civil.

Las especiales características de las unidades de la Armada hacen que vayan en cabeza las unidades embarcadas. Dentro de éstas y de las restantes, el orden será: fuerzas de marinería mandadas por oficiales del Cuerpo General, fuerzas de Infantería de Marina y restantes fuerzas de Marinería.

Un caso especial lo constituyen los alumnos de las escuelas de oficiales y suboficiales de los tres Ejércitos. Cuando desfilen alumnos de las esas academias de formación, lo harán “en cabeza de la formación o inmediatamente detrás de la Guardia Real, precisamente por ese orden y, dentro de él, según lo establecido en el artículo anterior”.

La Enseña Nacional.

A efectos de honores, sólo tienen consideración de Enseña Nacional las banderas o estandartes de unidades, centros u organismos (UCO) de los Ejércitos concedidos reglamentariamente.

La Enseña Nacional podrá ser una Bandera o un Estandarte, en función de sus dimensiones y del asta o palo que la sujeta.

Formaciones con la Enseña Nacional.

En todos los movimientos que deba realizar la Enseña Nacional fuera de formación, en cualquier acto o ceremonia, el abanderado se desplazará en línea recta, llevando a su izquierda a un capitán al mando de la escolta de honor designada. Al capitán se le conoce tradicionalmente como *Capitán Ayudante*.

LEYENDA			
	Jefe Batallón		Abanderado
	Jefe Compañía		Escolta de Bandera
	Jefe Sección		Guión Batallón
	Jefe Pelotón		Banderín Compañía
	Jefe Escuadra		Cornetín de órdenes
	Soldado		Plana Mayor



1. Formaciones de unidades tipo compañía.

En columna de a tres: se adoptará la disposición de la figura. Esta formación se utilizará para desfiles.

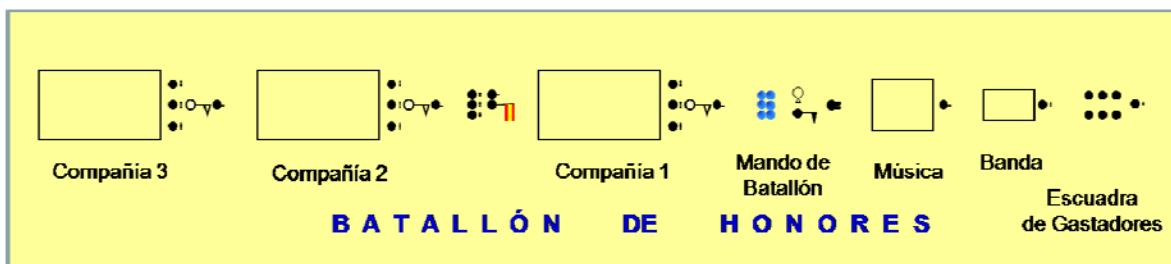


En línea de tres filas se utilizará para la rendición de honores.



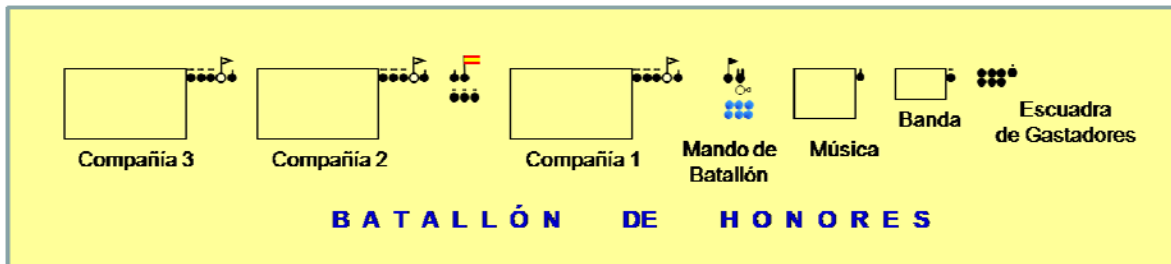
2. Formaciones de unidades tipo batallón.

En columna de batallón se empleará para desfilar. La Enseña irá diez pasos por detrás de la 1ª compañía o unidad similar y diez pasos delante del Capitán de la 2ª. La escolta marchará dos pasos por detrás de la Enseña con el arma "sobre el hombro".





En línea de batallón se empleará para rendir honores. La Enseña formará en el punto medio del intervalo entre la 1ª y la 2ª compañías o unidades similares que, en ese caso, será de 16 pasos. El ayudante acompañará a la Enseña en sus desplazamientos (excepto en desfiles).



3. Formaciones sobre vehículo.

Cuando en las formaciones de las unidades con vehículos tenga que desfilar la Enseña, lo hará siempre en un coche ligero todo terreno descubierto. El abanderado ocupará el lugar del asiento del acompañante del conductor, sujetándose al vehículo con la mano izquierda y el regatón de la Enseña apoyado sobre el suelo del vehículo. La escolta se situará sobre el mismo vehículo, sentados y dando frente a la autoridad. La incorporación y despedida se hará con el personal pie a tierra.

EL CEREMONIAL DE ESTADO Y LAS FUERZAS ARMADAS.

Las Fuerzas Armadas son las encargadas de rendir los honores de ordenanza a las autoridades que así se determina legalmente. Para ello, se promulga el Real Decreto 834/1984, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Honores Militares.

Este Real Decreto se ha modificado posteriormente según las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.
- Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.
- Real Decreto 125/1990, de 2 de febrero, por el que se determinan las denominaciones de quienes ejercen el mando de las regiones o zonas terrestres, marítimas y aéreas.
- Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, por el que se regula el Himno Nacional.



- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.
- Ampliado por la OM 173/1999, de 24 de junio, por la que se establece la relación de plazas y puertos españoles que contestarán al saludo al cañón.

Honores de ordenanza.

Entendemos por honores las distinciones que se otorgan a determinadas personas por razón de su cargo, dignidad o símbolo. Cuando estos honores se rinden en actos oficiales y se ajustan a la normativa legal vigente, se denominan *honores de ordenanza*.

La Fuerzas Armadas, en su papel de representación de la Nación y en nombre de los poderes del Estado, es la institución encargada de rendir los honores de ordenanza en los actos y ceremonias oficiales. Esta circunstancia da lugar a que éstos también sean conocidos como honores militares y pueden ser rendidos en vida o después de muertos, en cuyo caso se denominan honras fúnebres.

El Reglamento de Honores Militares fue aprobado mediante el Real Decreto 834/1984, de 11 de abril. Actualmente algunas autoridades contempladas en el reglamento han sido suprimidas o han cambiado su denominación algunas de las autoridades contempladas en el reglamento y se han creado otras nuevas que es necesario incluir. Además, se han ido modificando algunas normativas que intervienen en el Reglamento.

Reglamento de Honores Militares.

1. Qué o quienes reciben honores de ordenanza.

En primer lugar aparece la Bandera de España, descrita en la Constitución como símbolo del Estado español y, por tanto, colocada con los máximos honores por encima de su Jefe, SM el Rey, al que corresponde los mismos honores y la contestación del saludo de la enseña, como veremos más adelante.

Continuando con la escala de gradación, los siguientes serían los miembros de la Familia Real, es decir, a SM la Reina, SSAARR los Príncipes y SSAARR los Infantes de España y posteriormente los poderes del Estado definidos en la Constitución y representados en las siguientes autoridades civiles:

- El Poder Ejecutivo, o Gobierno, encarnado en el presidente, los vicepresidentes, en su caso, y los ministros.
- El Poder Legislativo, representado por los presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado.
- El Poder Judicial, representado por el presidente del Tribunal Constitucional y por el del Consejo General del Poder Judicial, siendo este último, a la vez, presidente del Tribunal Supremo.



El Reglamento también contempla honores a los mandos militares y otras autoridades civiles y, por último, nombra a las autoridades extranjeras de rango equivalente y representaciones diplomáticas y consulares.

Especial mención hace al Santísimo Sacramento que recibe unos honores especiales, así como las celebraciones de carácter religioso.

2. Gradación de los honores.

La gradación de los honores viene regulada en función de los siguientes atributos: la posición de las armas, la interpretación del Himno Nacional o de la Marcha de Infantes, salvas de cañón y voces de “¡Viva España!”.

Quedaría de la siguiente manera:

- Arma e Himno Nacional, versión completa (cincuenta y dos segundos)
- Arma presentada e Himno Nacional, versión breve (veintisiete segundos)
- Arma presentada y Marcha de Infantes.
- Arma sobre el hombro y Marcha de Infantes.
- Arma descansada y Marcha de Infantes.
- Arma descansada.
- Formación sin armas.

En los saludos al cañón, que sólo efectuarán las unidades y buques con medios apropiados para ello, se seguirá la siguiente escala:

- Veintiún cañonazos.
- Diecinueve cañonazos.
- Diecisiete cañonazos.
- Quince cañonazos.
- Trece cañonazos.
- Once cañonazos.

En los saludos a la voz y al cañón, que sólo efectuarán los buques de la Armada, la escala será la siguiente:

- Siete voces y veintiún cañonazos.
- Cinco voces y diecinueve cañonazos.
- Cuatro voces y diecisiete cañonazos.
- Tres voces y quince cañonazos.
- Dos voces y trece cañonazos.
- Una voz y once cañonazos.

3. Normas de carácter general.

Los honores sólo se rendirán, salvo orden expresa en contra, desde las ocho de la mañana (hora de izar bandera) hasta el toque de oración (momento de la puesta de sol y de arriar bandera). El personal militar adoptará la posición de firmes y el personal civil asistente al acto permanecerá en actitud respetuosa.



Cuando el Gobierno de la Nación decreta luto nacional, no se rendirán honores: las banderas permanecerán a media asta, ininterrumpidamente día y noche. En circunstancias excepcionales los honores pueden simplificarse o suspenderse. Las esposas de las distintas autoridades no tienen derecho a Honores Militares.

Cuando esté presente SM el Rey, sólo se tributarán los honores a él. Si estuviese acompañado de algún o algunos Jefes de Estado de países extranjeros, los himnos nacionales se interpretarán siguiendo el orden alfabético de la letra inicial de cada país en el idioma castellano. En las despedidas se interpretarán los himnos en orden inverso.

Cuando coincidan en un mismo acto dos o más personas a quienes correspondan honores, sólo se tributarán al de mayor categoría.

Las autoridades que asistan a actos oficiales en representación de otras de mayor rango se les tributarán los honores debidos a la suya. Se exceptúa de esta norma a los que ostenten la representación de SM el Rey y al Presidente del Gobierno.

4. Rendición de honores.

La rendición de los honores militares se manifiesta mediante la realización de una serie de actos (formación de unidades, posición de armas, interpretación de himnos, etc.), en función de a quién o a qué se tributan honores, de la escala de gradación correspondiente y de las circunstancias o situaciones concretas en las que se desarrollan. Éstas son muy diversas y variadas, y más adelante, cuando profundicemos en el tema, se hará un listado de todas ellas. A grandes rasgos podemos tipificar, tal como lo hace el Reglamento, la siguiente distinción a efectos de Rendición de Honores:

- A la llegada de las autoridades.
- En las visitas oficiales de las autoridades (recibimientos y despedidas).
- En las visitas a unidades y centros de Fuerzas Armadas.
- En las visitas a buques y bases.

Se denominará Guardia de Honor a la guardia que se constituye para rendir honores, en su residencia oficial, a los jefes de Estado extranjeros y a los embajadores en los actos de presentación de cartas credenciales y estará constituida normalmente por fuerzas de la Guardia Real. Ésta sólo tributará honores a la Bandera, SM el Rey, SM la Reina, Jefes de Estado extranjeros, SAR el Príncipe de Asturias, SSAARR los Infantes de España y los embajadores jefes de Representación Diplomática en los actos de presentación de Cartas Credenciales.

En visitas a unidades, centros y organismos de las Fuerzas Armadas, los honores a las personalidades y autoridades se rendirán por la unidad formada al completo o por una Compañía de Honores, según las características y motivo de la visita.



5. Honores fúnebres.

Las Fuerzas Armadas rendirán los honores fúnebres de ordenanza, en señal de respeto y homenaje, a los restos mortales de aquellas personas a quienes corresponda ese derecho, salvo que hubiesen renunciado expresamente a él.

Las personas con derechos a honras fúnebres son la Familia Real, las autoridades del Estado ya mencionadas anteriormente, todos los miembros de las Fuerzas Armadas (desde soldado o marinero) a los que se les deba dar sepultura en la mar por haber fallecido en buques de la Armada, los fallecidos en determinadas circunstancias y todos los Caballeros y Damas de la Real y Militar Orden de San Fernando condecorados con la Medalla Militar individual o con la Gran Cruz o Cruz Laureada de San Fernando. En caso de guerra los honores se simplificarán o suspenderán de acuerdo con las circunstancias.

6. Honores.

A continuación se inserta una tabla con el resumen de los honores militares que corresponden a cada una de las autoridades señaladas.



SÍMBOLO DIGNIDAD ALTO CARGO	HONORES				
	POSICIÓN ARMAS	HIMNO O MARCHA	CAÑON	VOCES	OBSERVACIONES
Bandera de España. Art. 11	Presentada	HN (v.c.)	21	7	Ver arts. 12 a 19
SM el Rey. Art. 20	Presentada	HN (v.c.)	21	7	La Bandera contesta al saludo. Ver arts. 22 a 23
SM la Reina. Art. 24	Presentada	HN (v.c.)	-	-	Ver art. 24
SAR Príncipe de Asturias. Art. 25	Presentada	HN (v.c.)	19	5	Ver arts. 26 y 27
SAR Infantes de España. Art. 28	Presentada	HN (v. breve)	-	-	Cuando presidan actos oficiales y se determine expresamente.



SÍMBOLO DIGNIDAD ALTO CARGO	HONORES				
	POSICIÓN ARMAS	HIMNO O MARCHA	CAÑON	VOCES	OBSERVACIONES
Presidente del Gobierno. Art. 29	Presentada	HN (v. breve)	19	5	Ver art. 30
Presidente del Congreso de los Diputados y Senado. Art. 31	Presentada	HN (v. breve)	-	-	En actos militares que presidan y en los civiles que se determine.
Presidente del Tribunal Constitucional y CGPJ. Art. 32 y 33	Presentada	HN (v. breve)	-	-	En actos militares que presidan y en los civiles que se determine.
Vicepresidente del Gobierno. Art. 34	Presentada	HN (v. breve)	19	5	Ver art. 35
Ministros del Gobierno. Art. 36	Presentada	HN (v. breve)	-	-	En actos militares que presidan y en los civiles que se determine.
Ministro del Interior. Art. 36	Presentada	HN (v. breve)	-	-	En actos y visitas oficiales a las UCO de la Guardia Civil por el personal destinado en ellos.
Ministro de Defensa. Art. 37	Presentada	HN (v. breve)	19	5	Ver art. 38
Jefe de Estado Mayor de la Defensa. Art. 39	Presentada	HN (v. breve)	17	4	Ver art. 40
Jefes de los Estados Mayores de los tres Ejércitos. Art. 41	Presentada	HN (v. breve)	17	4	Ver art. 42
Jefes de las Capitanías Generales y Comandantes Generales. Art. 43	Presentada	Marcha de Infantes	15	3	Por las fuerzas de su mando. Ver art. 44
Tenientes Generales y Almirantes con mando o cargo de Dirección o Jefatura. Art. 45	Presentada	Marcha de Infantes	15	3	Por las fuerzas a sus órdenes o de los Centros o Jefaturas sobre los que ejerzan mando.
Generales de División y Vicealmirantes con mando, o que ejerzan Dirección o Jefatura. Art. 47	Sobre el hombro	Marcha de Infantes	13	2	Por las fuerzas a sus órdenes, o de los Centros o Jefaturas sobre los que ejerzan mando. Ver art. 49
Generales de Brigada y Contralmirantes con mando, o que ejerzan Dirección o Jefatura. Art. 48	Descansada	Marcha de Infantes	11	1	Por las fuerzas a sus órdenes, o de los Centros o Jefaturas sobre los que ejerzan mando. Ver art. 49



SÍMBOLO DIGNIDAD ALTO CARGO	HONORES				
	POSICIÓN ARMAS	HIMNO O MARCHA	CAÑON	VOCES	OBSERVACIONES
Jefes de Estado extranjeros. Art. 50	Presentada	HN su país HN esp. (v. breve)	21	-	En visita de Estado a España y cuando visiten buques de la Armada atracados en puertos de su país.
Presidente del Gobierno extranjeros. Art. 51	Presentada	HN su país HN esp. (v. breve)	19		En visita de Estado a España y cuando visiten buques de la Armada atracados en puertos de su país.
Ministros de Defensa extranjeros. Art. 51	Presentada	HN su país HN esp. (v. breve)	19		En visita de Estado a España y cuando visiten buques de la Armada atracados en puertos de su país.
Oficiales Generales extranjeros en visita oficial a España. Art. 53					Iguales honores que los asignados a los españoles de misma categoría, siempre que exista principio de reciprocidad.
Embajadores, Jefes de Representación Diplomática españoles en el extranjero. Art. 54 y 55	Presentada	HN (v. breve)	19	5	Primera visita oficial a un buque de la Armada, atracado o fondeado, en los países y plazas en los que esté acreditado.
Cónsules españoles en el extranjero. Art. 54 y 55	Formación sin armas				En buques de la Armada en los países y plazas en los que esté acreditado.
Embajadores extranjeros, Jefes de Representación Diplomática acreditados en España. Art. 54 y 55	Presentada	HN (v. breve)			En el acto de presentación de cartas credenciales. En visita oficial a un buque de la Armada, al entrar a bordo se le rendirán los honores, y al desembarcar serán saludados por una salva de 19 cañonazos.
Santísimo Sacramento. Art. 58	Presentada	HN (v.c.)			
Imágenes sagradas. Art. 60	Descansada				Las fuerzas adoptarán la posición de firmes.
Presidentes de los Consejos de Gobierno y Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Art. 66.2.a	Descansada				En visitas oficiales a las UCO militares y buque de la Armada, en el territorio propio de la Comunidad Autónoma, previo anuncio.
Secretario de Estado de la Defensa y Subsecretario de Defensa. Art. 66.2.b	Descansada				En visitas oficiales militares y buques de la Armada, previo anuncio.



SÍMBOLO DIGNIDAD ALTO CARGO	HONORES				
	POSICIÓN ARMAS	HIMNO O MARCHA	CAÑÓN	VOCES	OBSERVACIONES
Restantes autoridades del Ministerio de Defensa con categoría de Director General. Art. 66.2.b	Formación sin armas				En visitas oficiales militares y buques de la Armada, previo anuncio.
Subsecretario del Ministerio del Interior y Director de la Seguridad del Estado. Art. 66.2.c	Descansada				En las UCO de la Guardia Civil.
Comandantes de Buque y Jefes de Acuartelamiento, Base o Establecimiento. (Art. 66.d)	Formación sin armas				En sus destinos.

a. Honores a la Bandera.

La Bandera de España tendrá los máximos honores militares de arma presentada e Himno Nacional completo o duración condicionada, salva de veintiún cañonazos y siete voces de ¡Viva España! En todos los actos y ceremonias en que deba intervenir se la recibirá y despedirá con solemnidad y honores.

La Bandera será portada por un abanderado y acompañada por una escolta de honor. El abanderado será un Teniente o un Alférez de Navío y la escolta estará constituida por tres Sargentos o en su defecto por tres Cabos, Soldados o Marineros formados en fila, situada dos pasos detrás de la Bandera.

La designación del abanderado y de los componentes de la escolta recaerá siempre en los destinados en la Unidad a que pertenezca la Bandera, por orden de antigüedad entre los correspondientes empleos, encabezados por los Caballeros Laureados y los condecorados con Medallas Militares individuales. A estos efectos, las academias y escuelas se regirán por sus reglamentaciones específicas.

Para incorporar la Bandera a una formación se nombrará un Oficial que al mando de la escolta se dirigirá al lugar en que aquélla se encuentre. Al llegar frente a la Bandera mandará hacer alto y saludará a la Enseña. Seguidamente ordenará la marcha hacia la formación, situándose durante dicha marcha a la izquierda del abanderado, seguido por la escolta que marchará con el arma sobre el hombro.

Cuando la Bandera sea avistada por el Comandante de la fuerza, éste, que anteriormente habrá dispuesto armar las armas, dará las voces de "A la Bandera, presenten armas. ¡Soldados, Viva España!" La Banda y Música, de haberlas,



interpretarán el Himno Nacional con una duración condicionada al tiempo empleado por la Bandera en su incorporación a la formación. La expresión "Soldados" podrá ser sustituida por la que convenga, de conformidad con la condición militar de los que formen. En los actos de homenaje a la Bandera, y siempre que así se ordene, se hará la salva de veintiún cañonazos que será simultánea con la interpretación del Himno Nacional.

Una vez que la Bandera haya ocupado su puesto en formación, el Oficial que manda la escolta dictará hacer alto y presentar armas. A continuación, el Comandante de la fuerza ordenará el cese del Himno Nacional y descansar armas, incorporándose el Oficial que manda la escolta a su puesto después de saludar a la Bandera.

Durante el tiempo que ésta se encuentre en formación la fuerza permanecerá, en su caso, con el cuchillo-bayoneta armado. Para despedir a la Bandera se seguirá el mismo ceremonial que para recibirla. En los desplazamientos será también acompañada por un Oficial de la fuerza y la escolta, que marchará con el arma suspendida.

La Bandera no tendrá escolta permanente cuando la fuerza que la acompañe no exceda de una Compañía o Unidad equivalente. Para acompañarla en la recepción o despedida, se designará al Oficial Subalterno más antiguo de la misma, colocándose la Bandera a la derecha del Jefe de la fuerza.

b. Honores a Su Majestad el Rey.

A Su Majestad el Rey se le tributarán los honores militares de arma presentada, Himno Nacional (versión completa), salva de veintiún cañonazos y siete voces de ¡Viva España! Las banderas contestarán al saludo de Su Majestad.

A Su Majestad el Rey, en sus viajes y visitas oficiales, se le rendirán honores, salvo orden expresa en contra, en los casos siguientes:

- A la llegada y salida del territorio nacional.
- A la llegada a una población del territorio nacional distinta de su residencia habitual.
- En los actos militares y en los de carácter civil que expresamente se determine.
- Al visitar unidades, centros u organismos de las Fuerzas Armadas.

Para el recibimiento y despedida a SM el Rey se cumplirán, salvo orden expresa en contra, las siguientes normas:

- Los honores serán rendidos por una Compañía con Bandera, Escuadra de Gastadores, Banda y Música perteneciente al Ejército que corresponda, en razón al lugar del recibimiento o despedida y a las disponibilidades de fuerzas de cada uno de los tres Ejércitos.
- En el caso de su salida al extranjero, y a su regreso a territorio nacional, la Compañía de Honores estará compuesta por una Sección de cada



Ejército. El mando de dicha Compañía, la Escuadra de Gastadores, Banda y Música serán designados en razón del lugar donde se efectúe la rendición de honores.

- De existir en la localidad medios para saludo al cañón, la salva de Ordenanza se simultaneará con la interpretación del Himno Nacional. Si Su Majestad llegase por vía marítima, la salva se iniciará al segundo disparo que haga el buque al llegar aquél a tierra.
- Si llegase por vía terrestre o aérea a una población marítima en cuyo puerto se encontraran buques de la Armada con posibilidades de hacer el saludo al cañón, se designará uno de ellos para hacer el mismo saludo que la plaza, iniciando las salvas al segundo disparo de ésta. Si la plaza no contara con medios para hacer el saludo al cañón, estos honores serán rendidos solamente por el buque designado.

Si Su Majestad el Rey embarcase en un buque de la Armada, tanto en el momento de su llegada a bordo como al desembarcar se le rendirán los honores de Ordenanza realizándose el saludo a la voz y al cañón como previenen los artículos 20 y 73. Cuando el buque estuviese fondeado, se harán dos salvas de ordenanza, la primera, al llegar Su Majestad al muelle o embarcadero y la segunda al embarcar en el buque.

Al desembarcar será despedido de igual forma. Al desatracar la embarcación que conduzca a tierra a Su Majestad se hará el saludo a la voz y al cañón por todos los buques de la Armada presentes, incluido el que arbole el Estandarte de SM el Rey arriándose éste al dispararse el último cañonazo. El buque hará una nueva salva al llegar al muelle la citada embarcación.

7. Honras fúnebres.

Los honores fúnebres militares consistirán en el acompañamiento de los restos mortales por comisiones y fuerzas de escolta, interpretación del Himno Nacional o Marcha de Infantes, ejecución de salvas o descargas y cobertura con tropas de la carrera que haya de seguir el cortejo.

El personal, tanto militar como civil, que esté en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando tendrá derecho a los honores fúnebres que determina el Reglamento de esta Real y Militar Orden.

La rendición de los honores fúnebres se ajustará a las siguientes normas generales (complementadas por las disposiciones específicas establecidas para cada circunstancia):

- El Ministerio de Defensa o la autoridad militar apropiada al caso designará las Comisiones militares que asistirán a los actos, las fuerzas de escolta que deben acompañar al cadáver y, si corresponde, las que cubrirán la carrera. Designará, además, la autoridad militar que haya de mandar dichas fuerzas.



- Para el orden de prelación en el entierro se observará lo dispuesto en el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.
- Las fuerzas de escolta, cuando proceda, acompañarán a los restos mortales hasta el lugar en que se despida el duelo. Se designarán, siempre que sea posible, del Arma o Cuerpo del fallecido y formarán siempre a pie.
- Todas las fuerzas que acompañen al féretro lo harán con las armas a la funerala. Las banderas irán enrolladas, con corbata negra; las cornetas y tambores, con sordina y enlutadas.
- Cuando corresponda, la carrera se cubrirá, a lo largo del recorrido del cortejo fúnebre desde la capilla ardiente hasta el lugar donde se efectúe la despedida del duelo. Las fuerzas que cubran la carrera mantendrán el arma sobre el hombro mientras desfila la comitiva, adoptando la posición de presenten al paso del féretro.
- Al llegar el cortejo al lugar que se señale para la despedida del duelo, desfilarán ante los restos mortales las fuerzas de escolta y la Guardia de Honor. Esta última acompañará a los restos mortales hasta su inhumación.
- La composición de las comisiones y fuerzas de escolta, así como todo lo concerniente a turnos de vela, despedida del duelo, lutos y demás circunstancias no contempladas en este título, se especificarán en las órdenes que se dicten para cada caso.

LOS TRATAMIENTOS.

El tratamiento, desde la antigüedad, ha servido para señalar o distinguir no sólo a personas sino también a instituciones (valga como ejemplo el caso de los ayuntamientos, con tratamiento de Excelentísimo en los casos de Madrid y Barcelona). Tiene, por tanto, una raíz histórica a la par que social, y puede ostentarse a título personal o del cargo, y de forma vitalicia (en el primer caso, por tener concedida una medalla, título académico o nobiliario, etc.) o temporal (en el segundo, mientras se ostenta dicho cargo).

El tratamiento militar está regulado por ley y por la promulgación de Reales Decretos de cada uno de los tres Ejércitos. Este tratamiento tiene un carácter muy definido por el ámbito que enmarca y es idéntico en todos los Ejércitos.

Todo militar recibirá tanto de palabra como por escrito el tratamiento que tenga legalmente reconocido por razón de la dignidad, autoridad, empleo o cargo y condecoraciones que posea. En el ámbito militar sólo se emplearán los tratamientos señalados en este título. En sus relaciones con autoridades civiles el militar les dará el tratamiento que legalmente le corresponda.



Según el texto, debemos tener en cuenta varios factores a la hora de otorgar un tratamiento: los oficiales generales tendrán el tratamiento de *Excelencia*; los coroneles o capitanes de navío, el de *Señoría* (aunque, desde hace muchos años, el tratamiento que se les otorga es, por simplificación, el de *Ilustre Señor*) y, el resto de las personas que integran las Fuerzas Armadas son tratadas de *Usted*.

Además, las recompensas militares otorgan al recompensado un trato personalizado en función de la condecoración recibida: los caballeros grandes cruces y laureados de la Real y Militar Orden de San Fernando tendrán el tratamiento superior al que por su empleo les corresponda; es decir, un coronel será tratado de *Excelencia* y un capitán lo será de *Señoría*. La Medalla Militar Individual otorga el tratamiento del empleo inmediato superior al suyo. Por tanto, un capitán con la citada condecoración seguirá siendo tratado de *Usted*, mientras que un coronel lo será de *Excelencia*. Los poseedores de la Gran Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo blanco el de *Excelencia*.

Por último, en función del cargo que ejercen, los jueces militares, en el ejercicio de su cargo, recibirán el tratamiento de *Señoría* si no tuviera otro superior por razón de empleo o condecoración. La iglesia castrense también está regulada y el Arzobispo Castrense de España, máxima autoridad eclesiástica en el ámbito militar (y del Cuerpo Nacional de Policía), con el empleo militar de general de división, tiene tratamiento de *Excelentísimo Señor*, al que a veces se agrega, por su condición religiosa, el calificativo de *Reverendísimo*.

UNIFORMIDAD Y RECOMPENSAS.

Uniformidad.

La actualización legislativa del Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas dispone de un desarrollo en la regulación que amplía la normativa en el uso del uniforme. Así, los militares profesionales vestirán el uniforme reglamentario en los actos de servicio. Las normas generales de uniformidad y las limitaciones al uso del mismo serán establecidas por el Ministerio de Defensa.

El de diario es para actividades normales del servicio, así como para comisiones, presentaciones y despedidas y actos militares y sociales en que no se perpetúe concretamente otro uniforme. El de gala, para los actos en los días señalados de gala en festividades de las Fuerzas Armadas, en actos oficiales y actividades militares. Los de etiqueta y gran etiqueta se utilizarán en actos oficiales o sociales no militares en que al personal civil se le pida etiqueta, o cuando se pida u ordene expresamente. En el extranjero se llevará el uniforme equivalente al que lleven los militares del país.



En los actos a los que SM el Rey asista de uniforme, se usará la misma uniformidad que éste. Si vistiese traje civil, se usarán las siguientes equivalencias, de acuerdo con lo que se determine para el personal civil asistente al acto.

PERSONAL CIVIL

Frac o chaqué
Smoking
Traje oscuro
Traje oscuro
Traje

MILITARES

Gran Etiqueta
Etiqueta
Gala
Diario (actos de especial relevancia)
Diario

No merece la pena extenderse en la descripción de las prendas que componen cada uno de los distintos uniformes militares. Sí que puede ser interesante ver de una manera gráfica los distintivos, divisas y demás emblemas que se portan sobre el uniforme. A modo de resumen se inserta a continuación un dibujo en el que queda claro. Hay que decir que este dibujo está referenciado en el correspondiente al Ejército de Tierra, si bien hay que tener en cuenta que la distribución de los distintivos, divisas, etc. es muy similar en los otros Ejércitos, por lo que puede servirnos como una clara referencia.

Los uniformes a los que hacemos referencia son los de gala y diario.



Recompensas militares.

Las recompensas en las Fuerzas Armadas son un honor que puede alcanzar cualquier español que se distinga por la defensa de España. Su normativa se recoge en el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el



Reglamento general de recompensas militares. La relación de estas recompensas se recoge en el primer artículo que dice lo siguiente:

Artículo 1. *Recompensas militares.*

1. De acuerdo con su precedencia dentro del ordenamiento jurídico español, el orden de prelación de las recompensas militares, por los derechos y honores que conllevan, es el siguiente:

- a) Cruz Laureada de San Fernando.
- b) Medalla Militar.
- c) Cruz de Guerra.
- d) Medalla del Ejército, Medalla Naval y Medalla Aérea.
- e) Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico, con distintivos rojo, azul, amarillo y blanco.
- f) Citación como distinguido en la Orden General.
- g) Mención honorífica.

2. El ingreso y ascenso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y la Cruz a la Constancia en el Servicio son las recompensas militares que premian a los miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de la Guardia Civil con la finalidad establecida en el siguiente artículo.

La mayor participación de nuestras Fuerzas Armadas en operaciones de paz así como nuestra plena integración en estructuras internacionales (OTAN, UEO y ONU) dan lugar a que, cada día más, los militares españoles cuenten con las recompensas concedidas por estas organizaciones.

De acuerdo con su precedencia dentro del ordenamiento jurídico español, el orden de prelación de las recompensas militares, por los derechos y honores que conllevan, es el siguiente:

- Real y Militar Orden de San Fernando (Cruz Laureada de San Fernando)

a) Cruz Laureada de San Fernando.

· Modalidad:

Gran Cruz.

Para oficiales generales y para el personal civil
Distintivo: Rojo, azul, amarillo y blanco.

Cruz.

Para el resto del personal militar y civil.
Distintivo: Rojo, azul, amarillo y blanco.



Cruz Laureada de San
Fernando

La Cruz Laureada de San Fernando, máxima recompensa militar de España, tiene por objeto premiar el valor heroico como virtud sublime que, con relevante esfuerzo de la voluntad, induce a acometer excepcionales acciones, hechos o servicios militares, individuales o colectivos, con inminente riesgo de la propia vida y siempre en servicio y beneficio de la Patria o de la paz y seguridad de la comunidad internacional.



b) Medalla Militar.

La Medalla Militar, recompensa militar ejemplar, tiene por objeto premiar el valor muy distinguido como la virtud que, sin llegar a tener la consideración de valor heroico según se define en el artículo anterior, sobresale muy significativamente del valor exigible a cualquier militar en el desarrollo de operaciones armadas, lo que le lleva a acometer acciones, hechos o servicios militares, individuales o colectivos, de carácter extraordinario que impliquen notables cambios favorables y ventajas tácticas para las fuerzas propias o para la misión encomendada.

c) Cruz de Guerra.

La Cruz de Guerra es la recompensa militar ejemplar que tiene por objeto premiar a aquellas personas que, con valor, hayan realizado acciones o hechos de gran eficacia, o hayan prestado servicios sobresalientes, durante un período continuado, dentro de un conflicto armado o de operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de fuerza armada, y que conlleven unas dotes militares o de mando muy señaladas.

d) Medalla del Ejército, Medalla Naval y Medalla Aérea.

Las Medallas del Ejército, Naval y Aérea, cuya concesión se producirá de forma muy excepcional, tienen por objeto recompensar a quienes, con virtudes militares y profesionales sobresalientes, lleven a cabo acciones o hechos distinguidos durante la prestación de los servicios que, ordinaria o extraordinariamente, sean encomendados a las Fuerzas Armadas, siempre que la acción o el hecho se realice en situaciones distintas a las que se desarrollan en el transcurso de los conflictos armados o de operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de fuerza armada.

A estos efectos, tendrá la consideración de acción distinguida aquella que, siendo equiparable al valor exigido para la concesión de la Medalla Militar, según se define en el artículo 7.1 del reglamento, se acredita fuera del marco de los conflictos armados o de las operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de fuerza armada. Igualmente, la acción o hecho realizado ha de ser consecuencia inmediata y directa de las misiones propias de las Fuerzas Armadas, suponer un riesgo extraordinario y ser claramente demostrativo de la consideración requerida en el párrafo anterior y de las virtudes militares y profesionales a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

Las Medallas del Ejército, Naval y Aérea se otorgarán cuando, por razón de la persona, del lugar en el que se realice la acción o el hecho, o por la propia naturaleza de éste, exista una vinculación directa entre el interesado y el Ejército de Tierra, la Armada o el Ejército del Aire.



e) Cruz del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo rojo, azul, amarillo y blanco.

· Modalidad:

Gran Cruz

Para oficiales generales y para el personal civil
Distintivo: Rojo, azul, amarillo y blanco.

Cruz

Para el resto del personal militar y civil.
Distintivo: Rojo, azul, amarillo y blanco.



Gran Cruz del Mérito
Naval con distintivo
blanco

Las Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico tienen por objeto recompensar y distinguir individualmente a los miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de la Guardia Civil, por la realización de acciones y hechos o la prestación de servicios de destacado mérito o importancia, así como al personal civil por sus actividades meritorias relacionadas con la Defensa Nacional.

f) Citación como distinguido en la Orden General.

La Citación como distinguido en la Orden General es la recompensa militar que sirve para premiar a aquellas personas que, con valor, realicen acciones, hechos o servicios eficaces para la operación militar concreta que se esté llevando a cabo, en el transcurso de conflictos armados o de operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de la fuerza armada, cuando no corresponda otra recompensa.

Sólo podrá ser concedida esta recompensa al personal de las Fuerzas Armadas, del Cuerpo de la Guardia Civil, cuando este último desempeñe acciones de carácter militar, o al personal civil que preste servicios en aquéllas, en virtud de orden competente, dentro de fuerzas militares organizadas, siempre que lleven a cabo acciones, hechos o servicios señalados en el apartado anterior.

g) Mención Honorífica.

La Mención honorífica es la recompensa militar que sirve para premiar la realización de servicios, trabajos y estudios de diversa índole y que se consideren destacados por contribuir al progreso militar, naval o aeronáutico de la Nación, cuando no corresponda otra recompensa.

Otras condecoraciones militares (recompensas militares que premian a los miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de la Guardia Civil)



h) Ingreso y ascenso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

- Modalidad:

Gran Cruz

Para oficiales generales.

Placa

Para oficiales y suboficiales.

Encomienda

Para oficiales y suboficiales.

Cruz

Para oficiales y suboficiales.



RMO de San Hermenegildo:
Encomienda

La Real y Militar Orden de San Hermenegildo, a través del ingreso y ascenso a las categorías que la integran, tiene por finalidad recompensar y distinguir a los oficiales generales, oficiales y suboficiales del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire, de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de la Guardia Civil, por su constancia e intachable conducta en el servicio, a tenor de lo que establecen las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

i) Cruz a la Constancia en el Servicio.

- Modalidad:

Cruz de oro

Cruz de plata

Cruz de bronce

La Cruz a la Constancia en el Servicio tiene por finalidad recompensar y distinguir a los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter permanente y a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil pertenecientes a la Escala de Cabos y Guardias, por su constancia en el servicio e intachable conducta, a tenor de lo que establecen las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.



Cruz a la Constancia en el
Servicio: Oro

- Felicitaciones.

Las felicitaciones que, por escrito, reciba el personal militar y el civil al servicio de las Fuerzas Armadas, por la realización de algún trabajo, estudio, hecho o servicio, no tendrán consideración de recompensas militares. No obstante, las felicitaciones por escrito que pudieran conceder Su Majestad El Rey o el Presidente del Gobierno, así como las que concedan el Ministro de Defensa, el Secretario de Estado de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, el Subsecretario de Defensa y los Jefes de los Estados Mayores de los tres Ejércitos, serán anotadas en la documentación militar o administrativa, y deberán ser tomadas como circunstancia señalada que se valorará para la concesión de cualquiera de las recompensas militares contempladas en este reglamento.



Igualmente, serán anotadas en la documentación militar o administrativa de los interesados las felicitaciones por escrito que reciban de los mandos operativos permanentes y eventuales, así como de los mandos de grandes unidades o de agrupaciones terrestres, navales o aéreas de nivel equivalente.

Condecoraciones civiles más usuales en las Fuerzas Armadas.

Debido a la posibilidad que los distintos componentes de las Fuerzas Armadas puedan ser recompensados con distintas condecoraciones civiles puede ser interesante conocer las más habituales.

a) Real y muy distinguida Orden de Carlos III.

Creada en 1771 por el rey Carlos III como la más elevada e importante Orden de Méritos Española tras la Orden del Toisón de Oro. Tiene como finalidad premiar extraordinarios y muy meritorios servicios prestados a la patria.

b) Orden de Isabel la Católica.

Fue creada en 1815 por Fernando VII como Real Orden Americana de Isabel la Católica para premiar la lealtad acrisolada y los méritos contraídos en la defensa y conservación de los dominios españoles en América. En la actualidad tiene como fin premiar los comportamientos que contribuyan especialmente a favorecer las relaciones de amistad y cooperación de la Nación española con la comunidad internacional.



c) Orden del Mérito Civil.

Fue creada por Alfonso XIII por Real Decreto de 25 de junio de 1926. Tiene por objeto premiar los méritos de carácter civil adquiridos por el personal dependiente de alguna de las Administraciones públicas o por personas ajenas a la Administración que presten o hayan prestado servicios relevantes al Estado, con trabajos extraordinarios, provechosas iniciativas o con constancia ejemplar en el cumplimiento de sus deberes.





LOS SÍMBOLOS DE LA NACIÓN.

La simbología constituye otra de las señas de identidad más características de las Fuerzas Armadas. Su diseño se basa en la historia, la tradición y el espíritu militar que ha tenido su máxima expresión a través de banderas, canciones, himnos oficiales de las armas, etc.

La Bandera de España.

1. Nacimiento.

El proceso de formación de la Bandera Nacional data de la Edad Media con el Rey Alfonso X el Sabio como primer legislador de la materia que reglamenta la forma, el uso y la denominación de las enseñas. Pero no será hasta el reinado de Carlos III cuando se adopte una enseña común para toda la nación. Con anterioridad a la implantación como bandera nacional, ésta había sido adoptada por la armada para distinguirse de las armadas de otros países en el fragor del combate. En el siglo XVIII la Bandera Nacional tiene ya un significado de reunión de familias y pueblos, con escudos, formas y colores y se constituye en el verdadero símbolo de la Nación.

Actualmente, la Bandera es el símbolo de la Nación, expresión de su soberanía y emblema de la independencia. Tres son las normas legales que amparan su uso:

- La Constitución, que describe sus características y uso.
- El Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos, que establece las clasificaciones.
- El Reglamento de Honores Militares que, amparado en las Reales Ordenanzas le da un tratamiento especial en el ceremonial para actos y honores.

2. Características y uso.

Las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, en su artículo 18, dan el siguiente encargo: *“La Bandera de España y el Himno Nacional merecen el máximo respeto y veneración. La Institución Militar es la encargada de la custodia, honores y defensa de la bandera como símbolo de la Patria y de su unidad”*.

La Bandera de España es una insignia compuesta de un fragmento o pedazo de tela engarzado en un palo largo denominado asta y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 de la Constitución Española, está formada por tres franjas horizontales –roja, amarilla y roja–, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas. En la franja amarilla se puede incorporar el Escudo de España. Debe ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la administración central, institucional,



autónoma, provincial o insular y municipal del Estado. Será la única que ondee en las sedes de los órganos constitucionales del Estado y en la de los órganos centrales de la Administración del Estado y en los edificios públicos militares y acuartelamientos, buques, aeronaves y cualesquiera otros establecimientos de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

La Bandera y el Escudo de España se colocarán en los locales de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares, en las residencias de sus jefes y, en su caso, en sus medios de transporte oficial. Junto a la primera se describen las banderas propias de las comunidades autónomas que deberán ondear juntamente con la de España en todos los edificios públicos civiles del ámbito territorial de aquélla, al igual que las enseñas de los ayuntamientos y diputaciones o cualesquiera otras corporaciones.

Respecto a su uso, se establece lo siguiente: La Bandera de España ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor. Si junto a ella se utilizan otras banderas, la de España ocupará un lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no podrán tener mayor tamaño. Las banderas de las comunidades autónomas deben ondear en los actos celebrados en su territorio junto a la española, ocupando la segunda posición de los mástiles correspondientes.

Se prohíbe la utilización de la Bandera en cualquier símbolo o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas, previéndose la responsabilidad penal y administrativa por ultrajes y ofensas a la misma.

Por motivo de luto, sólo podrá ondear izada a media asta cuando así lo establezca el Gobierno de la nación reunido en Consejo de Ministros, sin que tal decisión afecte a las banderas autonómicas, provinciales o municipales. Por la misma razón, la declaración de luto oficial, por decreto autonómico o decreto provincial o municipal, sólo puede afectar a la bandera de la institución que decreta el duelo, y no a las demás, a no ser que las otras instituciones se unan al mismo.

La enseña nacional debe ondear desde un mástil y su tamaño dependerá de la altura en que ondee con respecto al suelo. Para interior el formato más usual en España es de 1 metro por 1,50 metros.

Cuando la Bandera de España deba ondear junto a la de otros Estados o naciones lo hará de acuerdo con las normas y usos internacionales que rigen en esta materia en las relaciones entre Estados, así como las disposiciones y reglamentos internos de las organizaciones intergubernamentales y las conferencias internacionales. Esta ordenación varía cuando los actos están promovidos por organizaciones internacionales. En este caso, la bandera de la organización anfitriona es la primera y el resto de las banderas de los países se colocan a continuación por el ordenamiento propio que tenga dicha institución.



Cuando concurren varias banderas locales de distintas comunidades, se seguirán los siguientes criterios:

1. Bandera de España.
2. Bandera de la Comunidad Autónoma.
3. Bandera del Municipio.
4. Bandera de la Provincia.
5. Bandera de las capitales autonómicas, comenzando por la de la propia comunidad donde se celebra el acto.
6. Bandera de las capitales de provincia, comenzando por las correspondientes a la propia comunidad.
7. Resto de banderas por orden de comunidades autónomas, y dentro de cada comunidad por el número de habitantes.

Insignias y Distintivos.

Son banderas que, izadas, indican la autoridad que ostenta el mando. Se utiliza en buques, vehículos militares, aviones y en diversos establecimientos. Las autoridades que tienen derecho a insignia son las siguientes: Capitanes Generales de los tres Ejércitos, Jefe del Estado Mayor de la Defensa, General Jefe del Estado Mayor del Ejército, Teniente General del Ejército, General de División del Ejército, General de Brigada del Ejército, Coronel del Ejército con Mando de Fuerzas Conjuntas, Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante, Capitán de Navío, Capitán de Fragata o Corbeta, Comandante más antiguo en reunión de buques, Comandante de buque de guerra, Jefe del Estado Mayor del Aire, Teniente general del Ejército del Aire, General de División del Ejército del Aire, General de Brigada del Ejército del Aire y Coronel del Ejército con mando de Fuerzas conjuntas.

Los distintivos sirven para señalar la presencia de personalidades civiles o militares, ya sea en buques, vehículos oficiales, edificios o mástiles. En el caso de los vehículos, sólo en actos oficiales y dentro de la propia jurisdicción. Entre las autoridades civiles que pueden utilizar este distintivo están: Presidente, Vicepresidente, ministros del Gobierno, Presidente de las Cortes y del Congreso de los diputados, embajadores, encargados de negocios, cónsules, delegados del Gobierno, presidentes de la Diputación, mancomunidad, cabildo insular y alcaldes de capitales de provincias.

Los himnos.

El 17 de julio de 1942 se declaró Himno Nacional al conocido hasta entonces como *Marcha Granadera*. Su música está arraigada en nuestro pueblo y en el Real Decreto de 1560/1997 se definió su partitura oficial, sus diferentes versiones y las distintas modalidades de interpretación.



Las Reales Ordenanzas dicen que el Himno Nacional merece el máximo respeto y veneración, razón por la cual se escucha de pie, en posición de firmes y descubierto, y los militares permaneciendo en el primer tiempo del saludo.

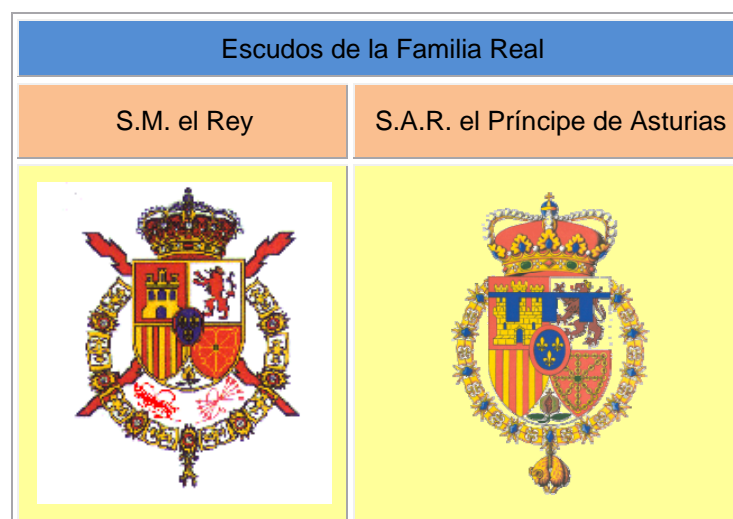
El Himno Nacional de España se puede interpretar en dos versiones, la completa (52 segundos) y la versión breve (27 segundos)

La actitud de respeto al Himno Nacional de los asistentes a los actos en los que sea interpretado se expresará, en el caso del personal uniformado de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad, efectuando el saludo reglamentario. Si han de tocarse los himnos (Nacional y de las CC.AA.) al comenzar un acto, siempre tiene prioridad el Himno Nacional frente a los de las CC.AA. Si han de tocarse al terminar el acto, será el nacional en último en sonar.

En los actos y visitas oficiales de carácter internacional celebrados en territorio español se interpretarán primero los himnos extranjeros y después el Himno Nacional de España. En las despedidas se interpretará en sentido inverso. El mismo orden se respetará en la visita de buques de guerra extranjeros. En puertos extranjeros, a bordo de los buques de la Armada, se interpretará en primer lugar el Himno Nacional de España y a continuación el de la nación anfitriona.

Los escudos.

Los escudos de los diferentes monarcas cristianos han ido aglutinando los distintos territorios sobre los que ejercían gobierno. Es a partir del siglo XIX cuando se instaura un escudo de ámbito nacional que no tiene por qué ser el mismo que el escudo de armas de la dinastía reinante en cada momento. En ese sentido cabe distinguir en la actualidad las diferencias existentes entre el escudo Nacional y el escudo de SM el Rey. Existe un único modelo oficial del escudo de España. Su tamaño es variable, proporcionado al espacio de que disponga en el lugar donde se emplee.





Descripción del Escudo de España en lenguaje heráldico según el artículo 1 de la Ley 33/1981:

El escudo de España es cuartelado y entrado en punta. En el primer cuartel, de gules o rojo, un castillo de oro, almenado, aclarado de azur o azul y mazonado de sable o negro. En el segundo, de plata, un león rampante, de púrpura, linguado, uñado, armado de gules o rojo y coronado de oro. En el tercero, de oro, cuatro palos, de gules o rojo. En el cuarto, de gules o rojo, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color. Entrado de plata, una granada al natural, rajada de gules o rojo, tallada y hojada de dos hojas, de sinople o verde acompañado de dos columnas, de plata, con base.

Escudo oficial de España



TIPO DE ACTOS DE LA DEFENSA.

La parada militar.

Una parada militar puede ser un acto independiente o formar parte de un acto general más amplio. Lo que a continuación vamos a analizar trata de una idea global que deberá adaptarse a las circunstancias y al espacio donde se celebre.

La secuencia global del cualquier acto es la siguiente:

- Recepción de invitados y autoridades.
- Incorporación de la Bandera (si procede).
- Recepción de la autoridad que preside.
- Honores de ordenanza.
- Revista.
- Saludo a otras autoridades y mandos militares.
- Subida a la tribuna.
- Retirada de la bandera, si procede.
- Acto principal.
- Homenaje a los que dieron su vida por España.
- Himnos.
- Dislocación de la fuerza y desfile.
- Otros actos.
- Acto social.



1. Recepción de invitados y autoridades.

Una parada militar se realiza, normalmente, de cara al público y asiste una serie de invitados y, entre ellos, algunas autoridades de menor o igual nivel que la que preside. Se les recibirá de forma ordenada, nombrando a tal efecto a un grupo de oficiales y suboficiales como comité de recepción, y se les situará en el lugar destinado a tal efecto.

De entre las autoridades, aquéllas designadas para recibir a la que preside permanecerán en las inmediaciones de la cabeza de la formación, en el podio que servirá para rendir honores a la autoridad que presida.

2. Incorporación de la Bandera.

Si el acto va a contar con la presencia de la Bandera, se le rendirán los honores de ordenanza. Para ello, estará situada en un punto desde el que saldrá al lugar en donde está situada la formación y será portada por un abanderado y acompañada por una escolta de honor.

3. Recepción de la autoridad que preside.

A la llegada de la autoridad que preside, se la recibirá por parte de una serie de autoridades, con el siguiente criterio:

Al Ministro de Defensa:

- El Delegado del Gobierno.
- El Jefe del Estado Mayor de la Defensa.
- Los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos presentes en el acto.
- El Representante Institucional (Capitán General de la zona).
- El Jefe de la Unidad, en su caso.

Al Presidente del Gobierno:

- El Presidente de la Comunidad Autónoma.
- El Ministro de Defensa.
- El Jefe del Estado Mayor de la Defensa.
- Los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos presentes en el acto.
- El Representante Institucional (Capitán General de la zona).
- El Jefe de la Unidad, en su caso.

A Su Majestad El Rey o a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias:

- El Presidente de la Comunidad Autónoma.
- El Ministro de Defensa.
- El Jefe del Estado Mayor de la Defensa.



- Los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos presentes en el acto.
- El Representante Institucional (Capitán General de la zona).
- El Jefe de la Unidad, en su caso.

4. Recepción de invitados y autoridades.

Finalizada la recepción, la autoridad que preside subirá al podio. Nada más subirse, se iniciará la secuencia de honores que correspondan.

Pie de podio. Si asistiese al acto el Presidente de la comunidad autónoma, se colocará solo a la derecha del podio. De no ser así, se colocarán las autoridades alternadas a derecha e izquierda, por orden de prelación.



Además, si se puede, se dispararán las salvas de ordenanza.

5. Revista.

Finalizados los honores, el jefe que manda la Fuerza se dirigirá hacia la autoridad que preside y le pedirá permiso para el inicio y desarrollo de los actos. La autoridad se lo otorgará e, inmediatamente después, descenderá del podio para pasar revista a la Fuerza. Le acompañarán el jefe que manda la Fuerza y la máxima autoridad militar presente con mando sobre esa fuerza. Si fuese conjunta y estuviese presente el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, será esta autoridad quien acompañe en la revista.

Si fuesen algunas de las Reales Personas, se unirá a ellos el Jefe o el Segundo Jefe del Cuarto Militar, en su caso. Al finalizar la revista, el jefe que manda la Fuerza dará novedades a la autoridad.

Durante la misma, las autoridades que estaban en el pie de podio se dirigirán a la tribuna por la zona más próxima al resto de los invitados, avanzando siempre por detrás de la autoridad que pasa la revista y teniendo en cuenta que, si está presente la Bandera, deberán saludarla reglamentariamente al pasar delante de ella.

6. Saludo a otras autoridades y mandos militares.

Finalizada la revista, la autoridad que preside el acto se dirigirá a saludar a otras autoridades y mandos militares, normalmente situados en una fila dispuesta a la derecha o izquierda de la tribuna presidencial. Esta fila estará dividida en dos



bloques; en el primero estarán situadas las autoridades civiles de los artículos 10 ó 12 del Real Decreto sobre Precedencias del Estado y, en el segundo, las autoridades militares de esos artículos y los principales mandos militares relacionados con el acto.

7. Tribuna de la presidencia.

Terminado el saludo a estas autoridades y mandos militares, la autoridad que preside y las que le acompañan accederán a la tribuna o lugar determinado para la presidencia del acto.

Para la colocación en la tribuna, se siguen unas normas basadas en la tradición militar:

- Si hay presencia de autoridades civiles, la distribución será en dos bloques diferenciados: a un lado las autoridades civiles y, a otro, las de la Defensa. Si no es así, se colocarán a las autoridades de la Defensa alternadas a derecha e izquierda, según su orden de prelación.
- Si hay dos bloques de autoridades, las de la Defensa se colocarán al lado contrario de la cabeza del desfile, de modo que sea la autoridad que preside la primera de la Defensa en recibir a las tropas. Esta norma se podrá variar por razones técnicas.
- El Jefe de la Unidad, en su caso, se colocará en un lugar preferente, detrás de la autoridad que preside, del lado de las autoridades de la Defensa, de forma que esté disponible para cualquier posible aclaración y para darle la preeminencia que le corresponde como jefe.

8. Acto principal.

Tras subirse la autoridad a la tribuna, o retirada la Bandera, según el caso, se iniciará el acto objeto de la parada militar: entrega de enseñas nacionales, juras de Bandera, homenajes a la Bandera o imposición de corbatas, rendición de honores, funerales de personal militar o civil, entregas de Mando, despedida o disolución de Contingentes, imposición de condecoraciones, entregas de reales despachos, diplomas o premios, imposición de fajas (a oficiales generales y de Estado Mayor), pases a la reserva y despedidas de la Bandera, hermanamientos, etc.

Previamente, la unidad podrá haber adoptado el *orden de línea* (cada mando al frente de su unidad y por delante de ella). A los efectos de que el público pueda conocer y disfrutar de la ceremonia, deberá existir un relator que informe por megafonía, con un texto claro y discreto, de la secuencia de los actos que se están produciendo.

Este acto podrá llevar consigo unas alocuciones, normalmente, del Jefe de la Unidad. En determinados casos, también de la autoridad que preside o de la que hace de anfitrión; por ejemplo, en un acto presidido por Su Majestad el Rey o por



el Presidente del Gobierno, puede contener una alocución del Ministro de Defensa, si está presente.

9. Retirada de la Bandera.

Si procede, la Bandera se retirará en este momento, justo antes del desarrollo del acto en sí que da motivo a la parada, y lo hará con los honores de ordenanza.

10. Homenaje a los que dieron su vida por España.

El acto de homenaje a los que dieron su vida por España es un deber señalado por las Reales Ordenanzas. Para ello, el jefe que manda la Fuerza ordenará: "Guiones y banderines de (nombre de la Unidad formada), rindan honores a los que dieron su vida por España".

Tras la orden, los guiones se trasladarán en formación y a *paso ordinario* hasta las proximidades del monolito, donde también aparecerán dos soldados con una corona de laurel.

Desde allí, a paso lento, a los acordes de *La muerte no es el final*, los guiones y banderines, junto con la corona, se acercarán al monolito que representa a todos los que dieron su vida por España.

Finalizado el paso lento, se deposita la corona de laurel en el monolito o esperan a que llegue la autoridad que va a hacerlo y lo acompañan. Tras la imposición, suenan los acordes del Toque de Oración y una sección o un pelotón de soldados da una descarga de fusilería. Después, los guiones y banderines regresan a su puesto en formación.

11. Dislocación de la fuerza y desfile.

Tras acabar los actos, las fuerzas se retirarán para iniciar el desfile. Si la Bandera está en formación, se retirarán a *paso ordinario* y, si no lo está, lo harán a paso ligero. Una vez ocupados los puestos para el desfile, la formación iniciará el paso por delante de las tribunas.

Si ha desfilado la Bandera, una de las unidades formadas, o la unidad al completo, se dirigirán a las proximidades de donde se vaya a retirar la Bandera para escoltarla. La retirada se hará con los honores de ordenanza.

12. Otros actos.

Finalizada la parada militar, es costumbre en las Fuerzas Armadas realizar una secuencia de actos posterior. Por ejemplo, la firma en el Libro de honor, la entrega de un recuerdo a la autoridad que preside, una visita a las instalaciones, etc. Ello permite seguir un programa distinto para las primeras autoridades y, además, dar tiempo para que los asistentes al acto social lleguen antes al lugar de celebración.



13. Acto social.

Servirá para dar definitivamente por finalizado el acto. Lo normal será la invitación a los asistentes a una copa de vino español.

Actos militares.

Algunos de los más importantes son los siguientes:

- La Pascua Militar.
- Visitas de Estado: acto de homenaje a los que dieron su vida por España.
- Entregas de barco a la Armada o entregas de Bandera de combate.
- Reunión de Capítulo de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- Tomas de posesión y juramento de cargo.
- Entregas de reales despachos y diplomas.
- Día de la Fiesta Nacional de España.
- Ceremonia de recepción de autoridades a bordo de un barco.